



**Defensoría  
del Pueblo**

**INFORME DEFENSORIAL REGIONAL:**

**TRATA DE PERSONAS Y  
RESPONSABILIDADES  
ESTATALES EN LA  
REGIÓN DE PIURA**

**Series Informes Defensoriales. Informe N° 01- 2020/DP**





**Defensoría  
del Pueblo**

**INFORME DEFENSORIAL REGIONAL:**

**TRATA DE PERSONAS Y  
RESPONSABILIDADES  
ESTATALES EN LA  
REGIÓN DE PIURA**

**Series Informes Defensoriales. Informe N° 01- 2020/DP**

Informe Defensorial Regional: “Trata de Personas  
y Responsabilidades Estatales en la Región Piura”.  
Lima, setiembre 2020. Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo  
Jirón Ucayali N° 388, Lima – Perú  
Teléfono: (511) 311 0300  
Página Web: [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)  
Línea Gratuita: 0 800 15170

Corrección de estilo: Rosa Luz Gómez Balbín.

Se terminó de imprimir en enero de 2021 en: Gráfica Filadelfia S.A.

Hecho el Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-00441.

Primera Edición: setiembre de 2020.

Este informe ha sido elaborado en base a la consultoría realizada por Saira Aliaga Escalante, contratada a través del fondo de Defensoría del Pueblo, bajo la dirección del Adjunto para los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, Percy Castillo Torres.

Se expresa nuestro reconocimiento a la Adjuntía para los Derechos de la Mujer y Adjuntía de la Niñez y Adolescencia por los aportes brindados en la elaboración del presente informe y, de igual modo, a la Oficina Defensorial de Piura por el esfuerzo de recabar información; a las autoridades e instituciones regionales, provinciales y locales que colaboraron enviando información solicitada.

Se expresa un especial reconocimiento a la Unión Europea, que desarrolla acciones con autoridades regionales y locales, docentes, estudiantes, familias y organizaciones sociales de base, en las provincias de Piura y Ayabaca, para prevenir la trata de persona y que junto al Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz (IPEDEHP) y a la Central Peruana de Servicios (CEPESER), en el marco del Proyecto “Entornos de protección local concertados contra la violencia y trata de la niñez, adolescentes y mujeres”, han colaborado en la realización del presente informe de Trata de Personas en la Región Piura.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I Contexto de la Trata de Personas en la Región de Piura</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO II Marco Normativo y Competencias Defensoriales</b>	<b>11</b>
<b>1. Marco Normativo</b>	<b>11</b>
1.1. Normas Internacionales en materia de Trata de Personas	11
1.2. Normas Nacionales en materia de Trata de Personas	14
1.3. Políticas Públicas	17
1.4. Marco conceptual sobre Trata de Personas	18
1.4.1. La dignidad como bien jurídico protegido en la trata de personas	18
1.4.2. Elementos que constituyen un caso de Trata de Personas	19
1.4.3. Medios empleados	20
1.4.4. Finalidades de la trata de personas	21
1.4.5. Factores de riesgo de la trata de personas	23
1.4.6. Diferencias entre trata y tráfico ilícito de migrantes	24
1.4.7. Enfoques	25
<b>2. Competencia de la Defensoría del Pueblo</b>	<b>27</b>
<b>3. Instituciones supervisadas</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO III Aspectos generales de la investigación</b>	<b>29</b>
<b>1. Metodología</b>	<b>29</b>
<b>2. Información recopilada de los sectores sobre sus avances y desafíos</b>	<b>31</b>
2.1. Gobierno Regional de Piura	31
2.1.1. Sobre las obligaciones del Gobierno Regional de Piura	31
2.1.2. Información recabada del Gobierno Regional de Piura	32
2.1.3. Sobre la promoción de la capacidad institucional y la gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas	33
2.1.4. Sobre las campañas informativas y de sensibilización	34
2.1.5. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	35
2.1.6. Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía en Piura (SUTRAN)	35
2.1.7. Dirección Regional de Salud de Piura (DIRESA)	36
2.1.8. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura	36
2.1.9. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)	38
2.2. Obligaciones de los Gobiernos Municipales de Piura y Ayabaca	38

2.3. Municipalidades Distritales de Piura	40
2.4. Actores en el Distrito de Piura responsables de implementar acciones en materia de Trata en el marco de la Ley 28950	40
2.4.1. Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA)	40
2.4.2. Prefectura y Subprefectura de Piura	41
2.4.3. Jefatura Zonal de Migraciones de Piura	41
2.4.4. Corte Superior de Justicia de Piura	42
2.4.5. Ministerio Público	43
2.4.6. Fiscales Superiores del Ministerio Público de Piura	44
2.4.7. La Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Piura	48
2.4.8. Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Piura	50
2.4.9. Departamento de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrante (DEPINTRAP PNP-PIURA)	51
2.4.10. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)	51
2.4.11. Dirección Distrital de Defensa Pública y acceso a la justicia	53
2.4.12. Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Becas y Créditos Educativos de Piura (PRONABEC)	54
3. Actuación de las Comisarías en los ejes de Gobernanza Institucional y Persecución del delito	55
3.1. Obligaciones de las Comisarías	55
4. Centros de Emergencia Mujer- CEM	59
5. Unidad de Protección Especial (UPE)	61
6. Resultados de la Investigación en materia de Trata de Personas	61
7. Conclusiones:	63
7.1. Sobre el eje de Gobernanza Institucional	63
7.2. Sobre eje de Prevención y Sensibilización	64
7.3. Eje de atención, protección y reintegración de víctimas	64
7.4. En el eje de Fiscalización y Protección a víctimas del delito de Trata de Personas	65
8. Recomendaciones	66
Bibliografía	69
Anexos	72

# INTRODUCCIÓN

La Trata de Personas, entendida como la captación o reclutamiento de una persona para ser explotada, es una de las formas delictivas más rentable en el mundo, después del narcotráfico y el tráfico ilícito de armas.<sup>1</sup>

Se trata de una de las peores formas de explotación humana y es una gravísima violación a la dignidad de las personas, que es la esencia inherente a la condición humana, y cuyo reconocimiento y respeto constituyen el fundamento de los derechos humanos y del ejercicio de las libertades fundamentales.

La recuperación de las víctimas frente a las consecuencias sociales, psicológicas y físicas de este delito representa un enorme reto tanto para las autoridades públicas como para la sociedad civil. Sin embargo, la respuesta del Estado peruano a esta problemática es aún insuficiente, en tanto la aprobación de un marco normativo para la erradicación de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes no es por sí sola una solución eficaz ni suficiente. Por ello la importancia de la promoción de la educación en derechos humanos, la formación ciudadana, la igualdad de género, vinculadas directamente a las competencias de la Defensoría del Pueblo y a los objetivos de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

En el caso peruano, diversas investigaciones señalan que las principales víctimas de trata de personas son mujeres, niñas, niños y adolescentes, y la principal forma de explotación es la sexual. Sin embargo, el panorama cambia cuando la forma de explotación es la laboral, donde son los niños y adultos varones los sujetos pasivos de este delito<sup>2</sup>.

1 En el 2009, la trata de personas fue considerada el tercer negocio ilícito más rentable en el mundo (International Labour Office, 2009)

2 El informe de la OIT, "Ganancias y Pobreza: Aspectos económicos del Trabajo Forzoso", señala: "...De acuerdo con los datos de las encuestas nacionales, los hombres y los niños corren un riesgo ligeramente mayor que las mujeres y las niñas de ser víctimas de trabajo forzoso". Asimismo, en el informe *la trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios (2009)*, donde indica: "... A ellas les dicen que ganarán dinero fácil y rápido; en el caso de las mujeres como vendedoras en tiendas o cocineras, y en el caso de los hombres como obreros en los lavaderos de oro. En cuanto al pago mensual, generalmente les ofrecen a las mujeres S/. 400 nuevos soles y a los hombres S/.600 nuevos soles que, como ya lo señalamos, no se llega a materializar." Así mismo, en el informe *Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro* publicado en noviembre de 2019 por la Organización Internacional del Trabajo, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional de las Migraciones y UNICEF, señala: "... En su mayoría el trabajo infantil afecta a niños varones, 88 millones, mientras que 64 millones son niñas."

La Región de Piura es considerada por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, como una de las Regiones donde existe un alto índice de casos de Trata de Personas. Su ubicación geográfica y cercanía a la frontera con el Ecuador, así como la existencia de minería informal, el narcotráfico, pesca informal, entre otras, contribuye a que en esta zona existen lugares de origen, tránsito y destino, en los que se produce, en mayor medida, la captación de población vulnerable, en especial mujeres, niños y adolescentes, que puedan ser víctimas de este delito.

La trata de seres humanos se reconoce como una forma de violencia en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas (1993) y en la Plataforma de Acción de Beijing (1995). De acuerdo con los referidos documentos, se puede afirmar, que este delito es una de las manifestaciones y consecuencias de la desigualdad de género.

Por su parte, el Protocolo de Palermo pone de manifiesto el grave atentado contra los derechos humanos que significa este delito y exige la incorporación de la lucha contra la trata de personas en la agenda política de los países adheridos al citado Protocolo.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo, conforme a su rol constitucional, realiza el monitoreo y seguimiento a las medidas implementadas por los sectores responsables en marco del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Por ello, el presente Informe está centrado el seguimiento de las actuaciones del Estado en la materia y en la comisión de este delito en la Región Piura dada la alta incidencia que se registra en esta parte del país.

El primer capítulo del presente informe, comprende la contextualización de este delito en la Región Piura. En el segundo se desarrolla el marco jurídico internacional y nacional, así como las competencias defensoriales. El tercer capítulo se establecen los aspectos generales de la investigación, lo que abarca la metodología y analiza las actuaciones de los entes estatales respecto del delito en la Región de Piura: centrándose en las Provincias de Piura y Ayabaca. Del análisis de dichas actuaciones, se desprenden un conjunto de conclusiones y recomendaciones.



## CAPÍTULO I:

# Contexto de la Trata de Personas en la Región de Piura:

Piura es una región situada en la costa norte del territorio peruano, constituyendo su frontera límite con el vecino país del Ecuador, cuya altitud del territorio está entre los 2,0 msnm (Bocana San Pedro, distrito Vice - provincia de Sechura) y los 3 mil 960 msnm (Cerro Negro, distrito Pacaipampa - provincia de Ayabaca).

Cuenta con 8 provincias y 65 distritos, de los cuales el presente informe tendrá como ámbito de supervisión solo las provincias de Piura y Ayabaca, las mismas que en su conjunto cuentan con 20 distritos, sin embargo, hemos enfocado nuestro trabajo en 10 de ellos, es decir, nos hemos concentrado en el 15% del territorio regional.

El Censo del 2017 ha recogido información que es necesaria incorporar en nuestro análisis, partiendo del número de pobladores ascendente a 1 856 809, constituyéndose en la segunda región más poblada del Perú, situándose como zona de su residencia la zona urbana un total de 1 471 833 y poblando la zona rural 384 976 personas.

La primera provincia escogida fue Piura en cuyo territorio viven 799 321 personas, con una mayoritaria ubicación en zona urbana, alcanzando una proporción de 88.5%.

Asimismo, los distritos supervisados para la elaboración del presente informe son Piura, Catacaos, Castilla, Las Lomas, Veintiséis de Octubre y Tambogrande, cuya población alcanza un total de 694 787 (353, 380 mujeres y 341 407 hombres). Respecto a este total de pobladores, debemos precisar que los grupos más afectados con el delito de Trata de Personas, son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta los 24 años, cuyo total asciende a 314 502 personas, lo que equivale a un valor porcentual de 45.2 % del total de la población escogida, finalmente el grupo más afectados son las niñas y mujeres, que alcanzan un total 156 026, es decir, se encuentran como potenciales víctimas el 49.6%.

La segunda provincia escogida fue Ayabaca, que cuenta con una población total de 119 287 personas, de la cual un 87.5% vive en zona rural. Los distritos escogidos en esta provincia de la sierra de Piura, son Paimas, Ayabaca, Suyo y Sapillica, lo que equivale a un total de 62 162 personas (31 448 hombres y 30714 mujeres). Como precisáramos líneas arriba, los grupos etéreos involucrados con víctimas con mayor recurrencia en este delito, llegan hasta los 24 años, esto es 30578 personas, es decir 49.2 puntos porcentuales, asimismo las más afectadas son las niñas y mujeres, siendo su universo 15158, esto es 49.5%.

Dentro del presente informe se tiene en cuenta los reportes educativos en la región Piura, pues nos permiten analizar situaciones de riesgos para la captación de ciudadanos como víctimas de Trata de Persona. Como podemos constatar en la Región Piura un 6.2% no cuenta con nivel educativo, 0.2% solo con inicial y 27.3% con primaria, es decir un total de 439 012 personas en la región Piura.

Estos datos varían significativamente, si los observamos desde la zona en la que viven, es así que en zona urbana los porcentajes decrecen en vulnerabilidad, es decir, 3.9% sin nivel educativo, 0.2% con inicial y 22.6% con primaria, nos referimos a 279804 personas. El contratase se produce con las zonas rurales donde las cifras aumentan, con los siguientes resultados: sin nivel educativo 15.8%, con inicial 0,2% y con solo con primaria 46,7%, nos estamos refiriéndose a un total de 159 208 ciudadanos en Piura.

En el marco de esta pandemia, la situación de la educación en Piura, plantea nuevos riesgos y retos para proteger a los niños, niñas y adolescentes. La estrategia "Aprendo en Casa", nos informa, que en la jurisdicción de las Ugeles de Piura, Tambogrande y Ayabaca, un total de 16 033 estudiantes no acceden a esta estrategia, lo que supone nivel de vulnerabilidad que puede ser aprovechado para afectar a menores de edad, que no acceden a la educación remota.

Si acercamos un poco más nuestra visión del problema en las provincias escogidas, podemos advertir los siguientes resultados:

- Provincia de Piura: sin nivel educativo 5 %, sólo inicial 0,2% y 21,8% con primaria.
- Provincia de Ayabaca: sin nivel educativo 15,5%, solo inicial 0,2% y 46,7 con primaria.

Las personas con niveles educativos iniciales, tendrán menos oportunidades de alcanzar oportunidades laborales dignas, para ellos y sus familias, por lo que se posicionarán peligrosamente en riesgo, lo que puede ser rentabilizado por bandas delincuenciales de Trata de Personas, con falsas ofertas laborales e inicien el peregrinar por este execrable delito.

La asistencia a instituciones educativas por parte de la población piurana, también nos permite indicios a ser analizados, sobre todo en aquellos que no acuden a ninguna institución educativa.

La tasa de asistencia a alguna institución educativa en la Región es de 73,5 puntos porcentuales, debiéndonos preguntar por aquel porcentaje que no accede a la educación a través de su permanencia en una organización educativa, pues genera riesgos y coloca a las personas en situaciones de vulnerabilidad, es decir, nos referimos al 26.5%. Si esta cifra la desagregamos según sexo, tomando en consideración la caracterización de las víctimas de Trata de Personas, los porcentajes generan desventajas para las mujeres, pues los hombres tiene una tasa de asistencia a alguna institución educativa de 74.1% y el 72.9% en el caso de las mujeres, es decir, que no asisten los hombres a ninguna institución educativa en un porcentaje de 25.9%, mientras las mujeres no asisten en 27.1%.

Un dato importante que hay que contrastar son los grupos etéreos, sobre todo en los jóvenes, por lo que hay que encender las alarmas respecto a estas personas, puesto que el INEI muestra que los jóvenes de 17 a 24 años que asisten a centros de enseñanza son el 38.5%, es decir 91 804 jóvenes, por lo que nos debe preocupar especialmente el 61.5% de jóvenes, que no acuden a centros de enseñanza, que podría alcanzar un total de 146 648 personas en riesgo.

El analfabetismo en Piura, sigue siendo aún un problema sin resolver, según los datos del INEI precisan: “Los resultados del censo 2017 en el departamento de Piura revelan que existen 94 mil 670 personas de 15 y más años de edad que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 7,3% de la población es analfabeta. Según sexo, la tasa de analfabetismo en el censo 2017 indica que existe un mayor número de mujeres analfabetas (9,4%) que hombres analfabetos (5,0%). Por área de residencia, existe mayor porcentaje de analfabetismo en el área rural (17,9%) que en el área urbana (4,7%).”

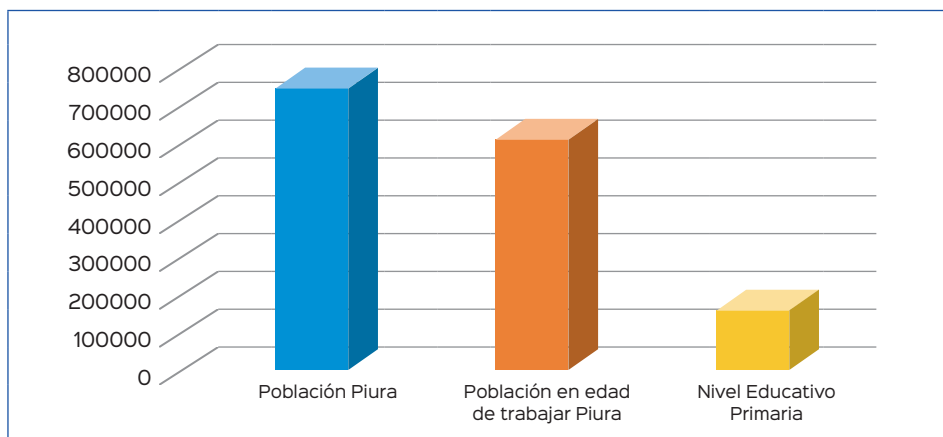
Las zonas supervisadas reportaron los siguientes datos: En Piura 33 394 personas analfabetas, es decir un 5,9% del total, en Ayabaca las cifras son mayores en términos porcentuales, pues declararon ser analfabetos 13 390, esto es un promedio muy alto de analfabetos, llegando a un 17,5%.

El derecho a la identidad y su consecuente acceso a la documentación como la obtención oportuna del Documento Nacional de Identidad (DNI), es un elemento también a tomar en cuenta, según los datos del INEI: “En el departamento de Piura, el censo 2017, indica que 9 mil 223 personas (0,8%) de la población total de 18 y más años de edad, no tiene DNI. La provincia de Ayabaca presenta el porcentaje más alto de población sin Documento Nacional de Identidad (2,3%) seguido de Huancabamba (1,4%); mientras que el resto de provincias registran porcentajes similares de personas sin Documento Nacional de Identidad (menores al 1,0%). Por área urbana y rural, el porcentaje de la población de 18 y más años de edad que no tiene DNI es ligeramente menor en el área urbana (0,6%) que en el área rural (1,6%).”

Los datos en nuestra zona de intervención respecto al acceso a la documentación se reflejan según los siguientes datos: Piura sin DNI en zona urbana 2 617, por su parte en zona rural son 495 ciudadanos. En Ayabaca las cifras de indocumentados son 45 en zona urbana y 1 553 en zona rural.

Si entrelazamos algunas variables, esto es, población total, aquella en edad de trabajar y el nivel educativo alcanzado (primaria), podemos obtener los siguientes resultados mostrados en los dos cuadros siguiente: ver Gráfico N° 01, provincia de Piura con una población censada de 799 321 personas, de los cuales un 73% se encuentra en edad de trabajar, es decir 583771 ciudadanos, impactando su nivel educativo, pues tienen nivel primario un 26,7%, lo que supondrá una menor posibilidad a obtener mejores oportunidades laborales.

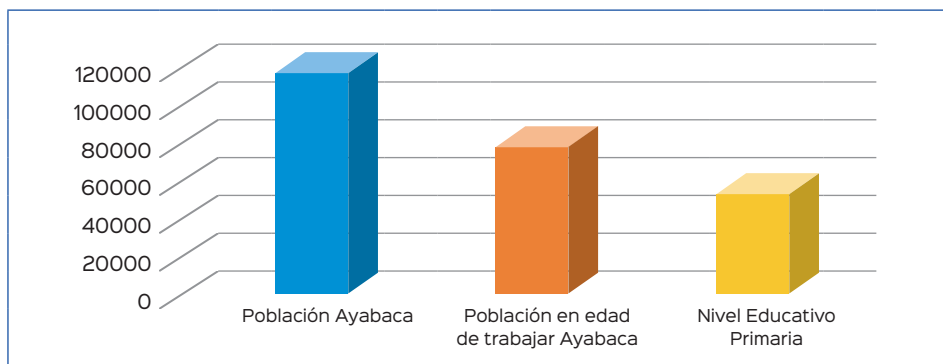
**Gráfico N° 01:**  
“Relación entre población, trabajo y educación primaria”



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Esta situación descrita se agudiza en Ayabaca, lo que se detalla en el Gráfico N° 02, pues cuenta con una población censada de 119 287 habitantes, de los cuales un 66.6% se encuentra en edad de trabajar, lo que alcanza un total de 79 388 personas y de éstas un 61.1% cuenta con nivel educativo primario, favoreciendo la vulnerabilidad de un amplio sector de la población Ayabaquina.

**Gráfico N° 02:**  
“Relación entre población, trabajo y educación primaria”



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Finalmente datos que también deben ser evaluados como riesgo para las personas que pueden ser víctimas de Trata de Personas, son la población No PEA y PEA desocupada, pues pueden ser víctimas de engaño con falsas ofertas de trabajo. En los días 10 distritos evaluados en el presente informe, alcanzan un total de 180 537 personas.

## CAPÍTULO II

# Marco Normativo y Competencias Defensoriales

## 1. Marco Normativo

### 1.1. Normas Internacionales en materia de Trata de Personas:

En este acápite se hará un repaso de los tratados e instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Estado forma parte mediante su suscripción o ratificación así como las obligaciones que emanan de los mismos y que deben ser acatadas por el Estado, las cuales puede ser de tres tipos:

- a) Obligación de garantía;
- b) Obligación de respeto; y
- c) Obligación de promoción de los derechos humanos.

La **obligación de garantía** hace referencia a la responsabilidad que tiene el Estado de implementar mecanismos jurídicos, políticos, administrativos o de otra índole, así como a la adaptación de normatividad interna como esfuerzos orientados a prevenir, proteger y evitar vulneraciones a los derechos humanos; asimismo garantizar la adecuada persecución del delito, todo ello centrado en un enfoque de protección a la víctima procurando su resarcimiento y reinserción a la sociedad. **La obligación de respeto**, se refiere al deber que asume el Estado para respetar los derechos humanos de todas aquellas personas que se encuentran bajo su jurisdicción, valorando el principio pro persona. Por último, **la obligación de promoción** de los derechos humanos implica la generación de un conjunto de condiciones necesarias para que todos sus habitantes gocen y ejerzan plena e íntegramente sus derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2013).

A nivel Internacional tenemos normas que regulan la Trata de Personas, tales como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, (Protocolo de Palermo)<sup>3</sup>. En su artí-

culo 3 este instrumento estableció la definición mundialmente aceptada de Trata de Personas<sup>4</sup> y se indicó las obligaciones de los Estados parte con enfoque criminológico y centrado en la víctima.

Existen otros convenios internacionales que versan sobre problemáticas estrechamente vinculadas a la temática de la Trata de Personas, como los referentes a la explotación de personas. Mencionamos a continuación los más relevantes:

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.** Donde se entiende por prostitución infantil *“... la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”*.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,** que en su artículo 6, dispone: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”*.
- **Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,** en su artículo 4, establece:  
 “Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado
  1. *Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre.*
  2. *Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio. [...]”*
- **Convención sobre los Derechos del Niño,** que en su artículo 35, prescribe: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter na-*

**3** Aprobado por Resolución Legislativa N° 27527, de fecha 4 de octubre de 2001. Ratificado por Decreto Supremo N° 088-2001-RE, tiene como fecha de entrada en vigencia el 29 de septiembre de 2003.

**4** Protocolo de Palermo

**Artículo 3** Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

*cional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.”*

- **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**, en su artículo 11, señala, entre otros:
  1. *“Ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a esclavitud ni servidumbre.*
  2. *No se exigirá a los trabajadores migratorios ni a sus familiares que realicen trabajos forzosos u obligatorios. [...]”*
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en los numerales 1 y 2 de su artículo 6, señala:

Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre

1. *“Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.*
  2. *Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.”*
- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer** (Convención de Belem do Para), en su artículo 2, indica:
 

“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

    - a. *Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
    - b. *Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*
    - c. *Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”*

## 1.2. Normas Nacionales en materia de Trata de Personas:

### Constitución Política del Perú:

La Constitución se constituye en un pacto que limita el poder por medio del derecho, afirmando una esfera de derechos y libertades en favor de los ciudadanos.<sup>5</sup>

Nuestro texto constitucional, inicia sosteniendo la centralidad de la persona, su dignidad y derechos, así se hace notar claramente en el siguiente enunciado: “el Constituyente peruano ha establecido que la Persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado (artículo 1). Con esto constitucionaliza expresamente el valor de la Persona y, desde que no hay valor sin ser, constitucionaliza implícitamente el ser, esencia o naturaleza humana”<sup>6</sup>

La Trata de Persona, lesiona frontalmente la dignidad de la persona y violenta sus derechos, esto contraviene el valor de la persona y la obligación estatal de protegerla. Al respecto debe recordarse que: “La Persona, por tanto, ‘no puede ser concebida como un medio, sino como un fin en sí misma; de allí que su defensa constituya el fin supremo que debe inspirar todos los actos estatales, en particular, y los de la sociedad, en general’. De modo que a más vigencia de estos derechos, más realización de ella.”<sup>7</sup>

La Constitución protege la libertad y seguridad personal, en su artículo 2 numeral 24 literal “b”, al señalar que: “...No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

### La Trata de Personas en el ordenamiento jurídico interno

En el país, el delito de trata de personas, se encuentra regulado por la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, que modifica diversos artículos del Código Penal, entre los cuales se encuentran los artículos 153 y 153-A, basándose en las obligaciones estipuladas en el Protocolo de Palermo, que es el instrumento internacional que guía las actuaciones de los Estados en la materia. Del mismo modo, en el Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo N° 007-2008-IN, los Gobiernos Regionales tienen responsabilidad en materia de prevención y protección a las víctimas en casos de Trata de Personas, motivo por el cual promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de este delito, así como la atención a las víctimas y a sus familiares directos dependientes.

5 Pereira Menaut Antonio Carlos, En Defensa de la Constitución, Palestra Editores, Lima 2011, p. 41. Cfr. Hakansson Nieto Carlos, Curso de Derecho Constitucional, Palestra Editores, p. 76.

6 Castillo Córdova, Luis, Constitución Política del Perú, Décima Tercera Edición Oficial: marzo 2019. Texto actualizado con las reformas ratificadas en el Referéndum de 2018, pg. 29

7 Ibid, p. 30



Posteriormente, se delimita el concepto mediante la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito en el Código Penal, en el numeral primero del artículo 153°, el cual sanciona e indica: *“El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.*

Para efectos del artículo sobre Trata de Personas, los fines de explotación comprenden, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

Es preciso recalcar que la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el numeral primero del citado artículo. Finalmente, el consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el numeral primero del artículo antes mencionado.

Asimismo, existen otras normas que de alguna manera guardan relación con la Trata de Personas:

- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (LIO).
- Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, Protocolo Intrasectorial para la atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ley N° 29174 Ley de Centros de Atención Residencial y Decreto Supremo N° 008- 2009 -MIMDES, Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial.
- Resolución Ministerial N° 0488-2016-IN, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

## Normas Regionales

- Ordenanza Regional N° 049-2004/GRP-CR, Ordenanza que crea el Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura.
- Ordenanza Regional N° 116-2006-GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Plan Educativo Regional-PER Piura 2007-2021.
- Plan Regional por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes de Piura 2009-2015, documento aprobado con Ordenanza Regional N° 177-2009/GRP-CR del 05 de diciembre de 2009.
- Ordenanza Regional N° 182-2010-GRP-CR, que Incorporan Integrantes al Consejo Regional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Piura.
- Ordenanza Regional N° 230-2011/GRP-CR que aprueba la ordenanza que crea la Comisión Regional de lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura.
- Ordenanza Regional N° 231- 2011/GRP-CR, Plan Regional de la Juventud de Piura 2012 – 2016.
- Ordenanza Regional N° 240-2012-GRP-CR, Disponen la reestructuración del Consejo Regional de la Juventud.
- Ordenanza Regional N° 253-2012-GRP-CR, Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura
- Ordenanza Regional N° 325-2015-GRP-CR, Ordenanza Regional que declara de interés regional la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en la Región Piura
- Ordenanza Regional N° 334-2015-GRP-CR, Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Piura 2016-2021
- Ordenanza Regional N° 343-2016-GRP-CR, Ordenanza que crea el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.
- Ordenanza Regional N° 344-2016/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Plan Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2016 – 2021.
- Ordenanza Regional N° 345 - 2016/GRP-CR, mediante la cual se aprueba el Protocolo Regional para la Prevención y la Atención integral de víctimas de Trata de Personas en la Región Piura.
- Ordenanza Regional N° 356-2016-GRP-CR Ordenanza Regional que declara de interés público y prioritario la seguridad y autoprotección escolar en la Región Piura.

- Ordenanza Regional N° 365-2016-GRP-CR Declaran de Interés regional la difusión de temas relacionados con la seguridad ciudadana y convivencia social.
- Ordenanza Regional N° 366-2016-GRP-CR, Ordenanza Regional sobre Políticas de Fortalecimiento a las Familias frente a la inseguridad ciudadana.
- Ordenanza Regional N° 372-2016-GRP-CR Prevención y Atención de la violencia entre y contra los Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Piura.
- Ordenanza Regional N° 397- 2017/GRP-CR, que aprueba la creación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato, como Instancia Regional de Concertación de la Región Piura para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado - Piura hacia el 221.
- Ordenanza Regional N° 439-2019/GRP-CR, Plan Regional contra la Trata de Personas en la región Piura 2019-2022, elaborado por la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura y con la Asistencia Técnica por parte del Ministerio del Interior.
- Resolución Ejecutiva Regional 347-2020-Gobierno Regional Piura-GR, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2018-2023.

### 1.3. Políticas Públicas

- **Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 (PNAT).**- Que define la política del Estado en esta materia, estableciendo diversas obligaciones para la adecuada atención, protección y defensa de las víctimas de Trata de Personas, en consonancia con las normas y los tratados internacionales. Este documento es de vital importancia porque expresa el compromiso del Estado peruano a favor de la vigencia de la protección a las víctimas de este delito que afecta a todas las personas.
- **Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.**- El cual se establece a la Trata de Personas como una modalidad de violencia de género.
- **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.**- Que aborda la temática de Trata de Personas en Niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual, laboral y mendicidad.

- **Plan Regional contra la trata de personas de la Región Piura 2019-2022 (PRTP).**- Que se enmarca dentro de los cuatro ejes estratégicos del PNAT, que involucra a funcionarios de Municipalidades provinciales y locales, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud y demás responsables de implementar el Plan Nacional y articular en las labores de sensibilización e información en algunas provincias y distritos focalizados, es el primer plan en esta materia con el que cuenta la Región Piura.

## 1.4. Marco conceptual sobre Trata de Personas

La definición internacionalmente aceptada sobre Trata de Personas, es la establecida en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo); instrumento que define, en su artículo tercero, a la Trata de Personas, de la siguiente forma: *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.*

En el referido artículo se concentra el tipo penal del fenómeno de Trata de Personas, y su estructura tripartita de acción, que describe el periplo de la víctima desde que es captada hasta que llega a su destino final; acompañada de medios comisivos, conformando la trata coercitiva, engañosa, abusiva y fraudulenta; con la finalidad de explotar a la víctima en alguna actividad que produzca un beneficio económico, explotación sexual, laboral, mendicidad, etc. (Villacampa y Gómez, 2016).

### 1.4.1. La dignidad como bien jurídico protegido en la trata de personas:

Desde la Defensoría del Pueblo, y en concordancia con lo expuesto en el Informe Defensorial N° 158<sup>8</sup>, se determina cómo bien jurídico protegido en el delito de Trata de Personas a la **“dignidad humana”** entendida ésta, en específico, como la integridad moral y el derecho humano de no ser instrumentalizado por otro individuo, o no ser tratado como mercancía u objeto, definición que a su vez coincide con la posición enmarcada en los dispositivos internacionales en la materia.

8 La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. (2013). Asimismo, véase el Informe de Adjuntía N°001-2013-DP/ADM, amicus curiae, en el caso de la señora JIPC. (2013).

La trata de Personas consiste en colocar a una persona en una situación en la que puede ser usada como un objeto en razón de fines mercantilistas, anulando su capacidad de actuar como una persona autónoma (Martos, 2012). Esta cosificación, instrumentalización o mercantilización daña la esencia misma de la persona (Alonso, 2007). A esta esencia se le llama genéricamente “dignidad humana” y, especialmente, “integridad moral” (Alonso, 2007). Asimismo, la dignidad como bien jurídico protegido del delito de Trata de Personas, ha sido determinada como tal en el Acuerdo Plenario 6-2019/CJ-116 (Fundamento19).

## 1.4.2. Elementos que constituyen un caso de Trata de Personas:

### Conductas

Para que se constituya el delito de Trata de Personas, las conductas deben enmarcarse, de acuerdo a lo establecido en el PNAT, en alguna de las siguientes modalidades:

- **Captación:** Contacto entre la víctima y el tratante. Las formas más comunes de captación son la seducción de la víctima y las falsas ofertas de trabajo y/o estudio.
- **Transporte:** Todo comportamiento que implica movilizar a una persona de un lugar a otro dentro o fuera del país.
- **Traslado:** Conlleva que una persona que tiene la autoridad sobre la víctima transfiera su control a otras personas, usualmente a cambio de un pago o beneficio. El “traslado” incluiría no sólo el traslado físico, sino fundamentalmente el traslado de control, con lo que se evita que los casos de venta, permuta o alquiler de víctimas queden fuera del tipo penal (Villacampa, 2014).
- **Acogida:** Admisión de la víctima en un ambiente o al entorno de explotación en donde el tratante ejerce diversas formas de control o coerción sobre ella, o la mantendrá por un tiempo antes de ser llevada al lugar donde va a ser explotada.
- **Recepción:** Recibir a la víctima que es transportada o trasladada de un lugar a otro (sea o no el destino final).
- **Retención:** Privar de libertad a la víctima contra su voluntad y mantenerla sujeta a la cadena de trata de personas.

En el artículo 153 inciso 5 del Código Penal se recoge los diversos tipos de participación delictiva (Mac Gillivray, Gómez, Blanco y Blouin, 2017: 55, 56, 103)

- **Promoción:** Implica cualquier conducta que estimule, instigue, anime o induzca a la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima con fines de explotación.
- **Favorecimiento:** Conlleva cualquier comportamiento de un tercero que permite que se desarrollen los actos de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima con fines de explotación de las conductas de trata de persona.
- **Financiación:** Supone la subvención o apoyo económico.
- **Facilitación:** Representa cualquier comportamiento que coopere, ayude o contribuya a la realización de una conducta de trata de personas.

La persona sea captada y trasladada de su entorno (pueblo, ciudad, departamento, país) a otro diferente. El desarraigo de su lugar de origen y entorno familiar determina una situación de indefensión en la víctima, la misma que es aprovechada por el tratante para someter a la víctima a una situación de explotación. En muchos casos, particularmente en la trata transnacional, las víctimas desconocen incluso el idioma del lugar a donde son trasladadas.

### 1.4.3. Medios empleados

Los medios empleados en el delito de trata de personas son<sup>9</sup> :

- **Violencia.-** Que puede ser
  - Violencia física se define como la aplicación de fuerza física sobre otra persona que es idónea para doblegar su voluntad.
  - Otras formas de violencia, incluyendo la psicológica, sexual, económica, u otro tipo.
- **Amenaza** (u otras formas de coacción).- Que consiste en la comunicación directa o indirecta de un mal o perjuicio próximo hacia la víctima (el mal puede estar dirigido directamente a ella o alguna persona de su entorno); esta comunicación debe ser idónea para doblegar su voluntad. Se trata de una forma de violencia psicológica.

9 Mac Gillivray, J.; Gómez, D. (Coordinadores OIM); Blanco, C.; Blouin, C. (Coordinadores IDEHPUCP) (2017). de personas; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2010); Ministerio del Interior (2016).

- **Privación de la libertad.-** Afectación directa de la libertad ambulatoria de una persona, usualmente por causa de la violencia ejercida sobre ella. La privación de libertad puede estar asociada también a otros medios como la deuda, el secuestro de documentos, el control a través del suministro de drogas, la amenaza de dañar familiares o divulgar información, etc.
- **Fraude o engaño.-** Es la simulación de la realidad (crear hechos total o parcialmente falsos) que produce un error que se expresa en el consentimiento “viciado” de la víctima de trata.
- **Abuso de poder.-** Casos en los que el tratante ocupa una posición de dominio o control que ocasiona que la víctima se vea obligada a aceptar la voluntad del primero.
- **Abuso de situación de vulnerabilidad.-** Supuestos en que el tratante se aprovecha de que la víctima se encuentra en una situación en la que no tiene alternativa real y aceptable, excepto someterse al abuso.
- **Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.-** Supuestos donde él o la tratante da un beneficio patrimonial (dinero o bienes) o de otra índole a quien tenga autoridad sobre la víctima (padre, madre, padrino, madrina, etc.). También aplica a supuestos donde el tratante entregue dinero o bienes a cambio de información o de ventajas para acceder a la víctima.

#### 1.4.4. Finalidades de la trata de personas<sup>10</sup>:

- **Matrimonio forzado:** Comprende los casos donde una mujer es prometida o dada en matrimonio, sin que pueda oponerse, a cambio de dinero u otra contraprestación que es entregada a un familiar o cualquier otra persona.
- **Matrimonio servil:** Implica la celebración de un matrimonio sin el consentimiento pleno y libre de, al menos, uno de los contrayentes (sea por violencia, amenaza, coacción social o cualquier otro medio idóneo). También incluye los casos en que las personas no pueden separarse o poner fin a la unión.

<sup>10</sup> Algunos de estos conceptos son tomados del Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas. Segunda edición IDEH-PUCP/OIM.

- **Servidumbre por deudas:** Consiste en que una persona se compromete a prestar servicios personales, o a que alguien bajo su autoridad los realice, como garantía de pago de una deuda. Sin embargo, estos servicios no son utilizados para reducir el pago de dicha deuda, no se señala la duración del servicio que será necesaria para pagar la deuda o no se define la naturaleza de los servicios.
- **Explotación Sexual:** La trata de personas con fines de explotación sexual es un tipo concreto del delito de trata, en el que sus víctimas son mayoritariamente mujeres y su objetivo principal es la prostitución. En algunas ocasiones, algunas de las víctimas (mujeres) que se encuentran en situación de trata pueden haber accedido a ejercer la prostitución, pero las condiciones en las que se encuentran no son las acordadas, configurándose una situación de explotación (Defensoría del Pueblo, 2017).
- **Explotación laboral:** es el aprovechamiento de la labor de una persona para beneficio de otra sin el respeto de los derechos laborales de la víctima. Esto se produce cuando la labor realizada es desproporcionada en relación al ingreso percibido; las horas de trabajo son excesivas; las herramientas, equipo o formación son inadecuados para las tareas asignadas; el trabajo se realiza en situaciones que no cumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo; entre otros.
- **Trabajo Forzoso:** es aquel trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente, sea retribuido o no. (López 2016: 126)
- **Mendicidad:** Es la práctica consistente en obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública, muchas veces a través de la humillación, persistencia o generación de lástima. La relación con la trata se produce cuando un sujeto o grupo de sujetos obliga a otra persona a realizar la acción (IDEHPUCP/OIM, 2017, p. 118).
- **Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos:** la extracción es el proceso a través del cual se obtienen órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima o cuando, habiendo dado su consentimiento, este ha sido motivado por la fuerza, la coacción, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad. El tráfico implica el transporte de dichos órganos, tejidos o componentes humanos.

Con el fin de lograr que las víctimas permanezcan en el lugar de tránsito o explotación, el tratante las engaña o somete con violencia. La coacción no necesariamente se dirige hacia la víctima sino que puede ser a través de la amenaza de agresión a sus familiares. En cualquier caso, la víctima no es



libre de hacer lo que quiere y está limitada en su libertad de movimiento; es sometida a medidas de presión y violencia.

Cuando las víctimas son menores de edad, su consentimiento es irrelevante para calificar el caso como trata de personas. Es decir, no es necesario verificar el engaño o la coacción.

Como se dijo anteriormente, el propósito principal de la trata es explotar a la víctima para obtener ganancia económica. Las personas son obligadas a realizar actividades en condiciones inhumanas, con frecuencia en locales clandestinos o ambientes informales. (Ministerio del Interior, 2010: 12-13)

Es importante recalcar que para que se configure la Trata de Personas no es preciso que se realicen todas las conductas de manera copulativa (Captación, transporte, traslado, acogida, etc.); sino que basta con que se configure cualquiera de las conductas antes descritas y mediante alguno de los medios típicos (violencia, amenaza, violación de la libertad, etc.) que coloquen a las víctimas en condición de ser explotada para que el delito de Trata de Personas se concrete, tal como señala Rodríguez (2016).

Del mismo modo, para que se configure el delito de Trata no es necesario que la finalidad de explotación se materialice en la víctima; sino que bastaría con probar que el tratante dirija su comportamiento a explotar a la víctima, tal como se señala en la doctrina penal como un “delito de tendencia interna trascendente”, pues el tipo de trata de personas exige un elemento subjetivo distinto al dolo: el fin de explotación en cualquier modalidad. (IDE-HPUCP/OIM, 2017, p. 116)

#### 1.4.5. Factores de riesgo de la trata de personas

Las causas que generan la Trata de Personas están relacionadas a factores estructurales que contribuyen y facilitan este delito, como la pobreza, la falta de educación, el desempleo, estos factores de tipo económico confluyen con factores de tipo cultural que contribuyen a la esclavización de la víctima.

A decir de Bronfenbrenner, en su modelo ecológico, donde plantea la existencia de cuatro niveles que son determinantes en el desarrollo de las personas, como son: i. Microsistema, conjunto de actividades, roles y relaciones interpersonales experimentadas por la persona en desarrollo en un lugar determinado con unas condiciones físicas y materiales particulares, se refiere rasgos de la personalidad de la víctima; ii) Mesosistema, comprende las interrelaciones entre dos o más entornos en los que la persona participa activamente, tales como la relación entre familia, trabajo y vida social; iii) Exosistema, uno o más entornos que no involucran al sujeto como un participante sucede dentro del entorno inmediato de la persona;

iv) Macrosistema, marcos culturales e ideológicos que son transversales a los demás sistemas (Bronfenbrenner, 1979). Este modelo ha servido en distintas investigaciones para intentar analizar la ocurrencia de fenómenos como el maltrato infantil.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha adoptado este modelo para identificar los factores que aumentan el riesgo de las víctimas de Trata de Personas (Meertens; Jaramillo y Tobón: 2009). Se tomó para identificar los factores que aumentan el riesgo de ser víctimas de Trata de Personas, dentro del primer nivel Microsistema, se relaciona con factores individuales como la baja autoestima, inestabilidad emocional, dificultad de autocontrol; que aunado a factores de riesgo estructurales como la pobreza, bajo nivel socioeconómico, acoso sexual, ocupaciones y nivel de conocimiento frente al delito incrementan la situación de riesgo de ser víctimas de redes de Trata de Personas.

Los factores asociados al nivel mesosistema, en esta categoría se incluyeron aspectos que tienen que ver con las relaciones dentro de la familia, como la violencia intrafamiliar, agresiones sufridas en espacios como el colegio y el hogar, prácticas culturales inadecuadas, pero socialmente permitidas, tales como el “padrinazgo” o “madrinazgo”, donde los padres envían a sus hijos/as a trabajar en casa de algún familiar lejano, desconociendo el derecho que tienen los niños a no trabajar y exponiéndolos a ser víctimas de Trata de Personas en sus modalidades de explotación laboral y sexual.

Los factores asociados al exosistema, donde se incluyen aspectos como la pobreza, desigualdad social, la presencia de actividades ilegales y de economías extractivas ilícitas, como la minería ilegal, también se encuentran el poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y gobiernos regionales para enfrentar la inseguridad ciudadana y la trata de personas. Y, por último, los del nivel asociado al macro sistema de Bronfenbrenner, que está relacionado al contexto social, se debe tener en cuenta elementos como la pobreza, las brechas socioeconómica, la tolerancia social frente al delito de Trata, sumado a la capacidad institucional, la voluntad política de la Región frente a la lucha contra la trata de personas incluida dentro de los planes de desarrollo y aspectos relacionados con las percepciones que se tienen del delito que, en algunas ocasiones, derivan en naturalizaciones de prácticas que aumentan su riesgo de ocurrencia.

#### 1.4.6. Diferencias entre trata y tráfico ilícito de migrantes

Tanto la Trata de personas como el Tráfico de Migrantes se encuentran prescritos en distintos tipos penales dentro de nuestro ordenamiento legal, sin embargo por sus características aparentemente similares, ambos delitos se pueden confundir, es así que se presenta el siguiente cuadro comparativo a fin de identificar sus diferencias básicas:

	Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
<b>Victimas</b>	Las víctimas pueden ser Niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres.	No hay víctimas.
<b>Tipo de explotación</b>	Sexual, laboral, militar, física, esclavitud, prácticas esclavistas.	No hay explotación.
<b>Consentimiento</b>	Engaño, amenaza, coacción, fraude, concesión de pagos o beneficios. (Se vicia la voluntad de la víctima)	Libre consentimiento de la persona transportada
<b>Actividad</b>	Captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención de una persona con fines de explotación.	Transporte ilegal de la persona al país de destino.
<b>Lugar donde se desarrolla el delito</b>	No es necesario cruzar una frontera	Implica necesariamente el cruce de una frontera
<b>Relevancia jurídica</b>	Violación de derechos humanos (dignidad y libertad de la persona).	Delito contra el orden migratorio.
<b>Bien jurídico tutelado</b>	Dignidad humana y su libertad.	La soberanía del Estado, el orden migratorio
<b>Terminación del delito</b>	Existe una explotación permanente, que genera ganancias ilícitas para los tratantes.	Con la llegada de la persona migrante a su destino.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

### 1.4.7. Enfoques

En el Plan Nacional contra la Trata de Personas, se establece la necesidad de los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad, y otros, para enfrentar el problema de la trata de personas.

- **Derechos Humanos.-** Implica que todas las medidas se adopten en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el Protocolo de Palermo, así como, de las convenciones y los acuerdos internacionales y nacionales en este campo, por ser las víctimas vulnerables y afectadas en su vida, dignidad, libertad e igualdad.

- **Género.-** Implica reconocer las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre mujeres y hombres al acceder a los recursos, tomar decisiones, y en relación a la situación de especial vulneración de la mujer víctima de Trata de Personas, por lo que se estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la protección, y reintegración social de la víctima de este delito y garantizar así la participación, autonomía y empoderamiento de las mujeres; busca no solo el acceso igualitario a oportunidades, sino también el goce efectivo de los derechos humanos de las víctimas. Ello implica cuestionar la cultura, los valores, los estereotipos y los roles tradicionales de género que reproducen y se mantienen en la sociedad actual.
- **Interculturalidad.-** Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a las víctimas de Trata de Personas con atención a su distintas condiciones culturales, étnicas y lingüísticas. El Estado a partir de la política de transversalización del Enfoque Intercultural en la gestión pública del Estado (MINCULT, 2015), garantiza el cumplimiento de estas orientaciones.
- **Generacional.-** Se busca la intervención defensorial, tanto en prevención como en protección, atendiendo a las características etarias de la víctima, del grupo al que pertenece y de sus familiares, priorizando el grado de vulneración acorde con el ciclo vital en el que se encuentran.
- **Interseccionalidad.-** Se busca abordar de manera analítica el estudio y respuesta desde el Estado, para la problemática de trata de personas, teniendo como objetivo revelar las variadas identidades y exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como combinación simultánea de identidades (racismo, discapacidad, género, pobreza, etc.) desde la manera en que la identidad de la persona se cruza con otros factores derivados de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras de poder.

## 2. Competencia de la Defensoría del Pueblo

En el marco de su mandato constitucional, la Defensoría del Pueblo ha encaaminado sus esfuerzos en cuatro aspectos:

- Realizar labores de supervisión a las medidas implementadas por los sectores responsables de ejecutar la Ley 28950 y el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.
- Desarrollar acciones de prevención de la trata, a través de sensibilización a funcionarios públicos y ciudadanía en general.
- Realizar el seguimiento a los procesos judiciales para verificar la adecuada investigación y sanción a los responsables de este delito.
- Apoyar y orientar en las labores de atención y reintegración de las víctimas, en su mayoría mujeres, niñas, niños y jóvenes.

## 3. Instituciones supervisadas

Para la elaboración del presente informe se contó con la recolección de información a través de fichas y oficios. Se priorizó el recojo de información a las siguientes instituciones:

**a)** Gobierno Regional de Piura,

**b)** Direcciones Regionales de Salud,

**c)** Dirección Regional Educación,

**d)** Dirección Regional de Transportes,

**e)** Municipalidad de Provincial de Piura,

**f)** Municipalidad Provincial de Ayabaca,

**g)** Municipalidad Distrital de Catacaos,

**h)** Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre,

- i) Municipalidad Distrital de Las Lomas,
- j) Municipalidad Distrital de Tambogrande,
- k) Municipalidad Distrital de Castilla,
- l) Municipalidad de Suyo, Municipalidad Distrital de Paimas,
- m) Municipalidad Distrital de Sapillica,
- n) Defensorías Municipales del Niño y adolescente,
- o) Jefatura Zonal de Migraciones,
- p) Gobierno Interior - Subprefecturas,
- q) Centros de Emergencia Mujer,
- r) Comisarías sectoriales,
- s) Poder Judicial,
- t) Ministerio Público
- u) SUTRAN
- v) PRONABEC
- w) SUNAFIL
- x) Otros actores responsables de ejecutar acciones contra la Trata de Personas, e Instituciones que han brindaron información sobre las capacidades institucionales, las debilidades y limitaciones de cara a la asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas del delito de la trata de personas.

## CAPÍTULO III

# Aspectos generales de la investigación

## 1. Metodología

### 1.1. Objetivos

**Objetivo general.-** Verificar la calidad de la atención, promoción, prevención, protección y sanción del delito de Trata de Personas que brindan las entidades responsables en la ejecución de acciones y metas dentro del Plan Nacional contra la Trata 2017-2021, con un enfoque de respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas víctimas del delito.

#### **Objetivos específicos**

- Evaluar la calidad de atención a las personas que acuden a las distintas entidades del Estado en condición de víctimas de Trata de Personas.
- Identificar las debilidades institucionales en el servicio prestado a las víctimas de Trata de Personas.
- Verificar la incidencia de casos de víctimas de Trata en la Región Piura.

### 1.2. Diseño:

Tanto la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, la Oficina Defensorial de Piura con el apoyo del Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz (IPEDEHP) y la Central Peruana de Servicios (CEPESER) unieron esfuerzos para realizar el presente informe, siendo el primero, el órgano de línea responsable de orientar la supervisión y elaborar el Plan de supervisión a la Región de Piura, los oficios y las fichas para la supervisión, específicamente en las provincias de Piura y Ayabaca, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017- 2021 y la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes. Y el segundo fue el responsable de efectuar las supervisiones.

### 1.3. Muestra:

Se obtuvo respuestas de las distintas instituciones del Estado en la Región de Piura que tienen a su cargo, en el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, centrándose en el delito de trata de personas.

### 1.4. Ficha de recojo de información:

Se elaboraron fichas de levantamiento de información para ser aplicadas en comisarías de las Provincias de Piura y Ayabaca, la ficha está compuesta por noventa y tres preguntas divididas en siete (07) secciones:

- Datos de la Comisaría.
- Órgano de Comando.
- Gobernanza Institucional.
- Prevención y Sensibilización
- Atención y reintegración
- Persecución y Sanción
- Percepción del Personal sobre la Trata de Personas.

Se elaboraron fichas de levantamiento de información para ser aplicadas en Centros de Emergencia Mujer de las Provincias de Piura y Ayabaca la ficha están compuesta por sesenta y tres preguntas divididas en seis (06) secciones:

- Disponibilidad del CEM.
- Gobernanza Institucional.
- Prevención y sensibilización.
- Atención, protección y reintegración.
- Persecución y Sanción.
- Percepción del personal sobre Trata de Personas.

### 1.5. Procedimiento

Concluida la supervisión se procedió a la sistematización de la información de los oficios, las fichas, para elaborar los gráficos, realizar su análisis y presentarla de acuerdo a los ítems.



## 2. Información recopilada de los sectores sobre sus avances y desafíos

### 2.1. Gobierno Regional de Piura

#### 2.1.1. Sobre las obligaciones del Gobierno Regional de Piura

La obligación de los Gobiernos Regionales en materia de Trata de Personas, nace en el marco de la Ley N° 28950, donde se establecen responsabilidades en materia de prevención y protección a las víctimas de este delito, por lo que deberán promover el desarrollo de estrategias para la prevención del delito, así como la atención a las víctimas y sus familiares directos.

Actualmente, la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, preside la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región y trabaja de forma articulada con las instituciones públicas y privadas en el marco de la Ordenanza N° 230-2011/GRP-CR<sup>11</sup>, con la finalidad de impulsar y fortalecer mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a favor de la población víctima de Trata de Persona.

La Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura (en adelante la Comisión de Trata), creada mediante Ordenanza Regional, con el objetivo de Impulsar acciones contra la captación, recepción y traslado de personas mediante amenazas o violencia y engaños; contó con un Plan de Trabajo en la materia durante el año 2019, y sus actuaciones estuvieron orientadas por el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022<sup>12</sup>, elaborada por la Comisión de Trata; Plan donde se reconoció en los artículos sexto y séptimo la conformación del Equipo Técnico que integra la Comisión de Trata y el establecimiento de sus funciones respectivamente.

Asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social informó que el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas fue aprobado en el 2019, y que su labor estuvo orientada a la asistencia técnica a provincias.

El mencionado Plan se enmarca dentro de los cuatro ejes estratégicos del PNAT, que involucra a funcionarios de Municipalidades y distritos, Ministe-

<sup>11</sup> Mediante Ordenanza Regional N° 230-2011/GRP-CR que aprueba la ordenanza que crea la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes cuyos integrantes son: representantes del Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer, Comité Regional de Seguridad Ciudadana-Coresec, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -Sunafil, Superintendencia de Transporte Terrestre-Sutran, Migraciones, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer, Demuna, Ministerio Público, Direcciones Regionales, Radio Cutivalú, Plan Internacional y Centro Ideas.

<sup>12</sup> Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 439-2019/GRP-CR, de 04 de junio de 2019. Publicado en el diario El Peruano el 22 de junio del mismo año.

rio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud y demás responsables de implementar el Plan Nacional y articular las labores de sensibilización e información en algunas provincias y distritos focalizados. Asimismo, según la Ordenanza de creación de la Comisión de Trata, se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la creación de un sistema informático para el levantamiento y sistematización de la información sobre Trata de Personas en la Región, sin embargo según la información recogida en la supervisión realizada, hasta la fecha no existen ningún registro implementado en la materia; no obstante se ha establecido como una de las funciones del Equipo Técnico, reconocido en el PRTP Plan Regional, la de crear un Sistema Estadístico para el levantamiento y sistematización de información brindada por los Operadores de Justicia e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

La Región Piura cuenta con un Protocolo Regional<sup>13</sup> para la prevención y atención integral de víctimas de trata. Asimismo, el Gobierno Regional cuenta con una Directiva<sup>14</sup> para trabajar el tema de trata de Personas de forma articulada con la población estudiantil de nivel primario, secundario e instituciones de educación superior no universitaria.

Si bien, esto constituye un avance importante, el problema se presenta en el cumplimiento de la normativa, en especial, en la implementación práctica de las políticas públicas.

### 2.1.2. Información recabada del Gobierno Regional de Piura:

En relación al **primer eje de Gobernanza Institucional** contemplado en el Plan Nacional contra la Trata de Personas, Dentro de este objetivo estratégico, y de lo que se constata del recojo de información, Piura ha logrado un avance en relación a las metas establecidas dentro del PNAT:

En relación al presupuesto para la Trata de Personas, en el marco del PNAT, se indicó que por los años 2017 y 2018 no se asignó presupuesto para esta materia; sin embargo durante el año 2019 si contó con asignación presupuestal<sup>15</sup> de S/ 38,625.00 (Treinta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), siendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el órgano encargado de incorporar las acciones del Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2021, al Plan Operativo Institucional Anual de la Gerencia Regional de Piura. Indicaron, que el presupuesto asignado ha servido para trabajar articuladamente con las Comisiones provinciales de la región (Sechura, Sullana, Talara, Ayabaca, Paita, Huancabamba, Morropón - Chulucanas), brindándoles

13 Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 345-2016/GRP-CR.

14 Directiva N° 011-2019-GOB. REG.PIURA. DREP- DEB- D, del 21 de junio de 2019.

15 Mediante Memorando N° 111-2019/GRP-4000 de 4 de marzo de 2019.

material informativo y de sensibilización (carteles, campaña 5000 rostros, afiches para ser exhibidos en lugares de mayor acceso a la información) y ser compartido con las instituciones integrantes de cada comisión provincial y así, poder fortalecer las articulaciones a nivel provincial, en la prevención del delito de Trata de Personas.

En tal sentido se evidencia un avance en el cumplimiento del eje de Gobernanza por parte del Gobierno Regional ya que se asignó presupuesto en materia de Trata, cuentan con Comisión Regional de lucha contra la Trata y un Plan regional alineado al PNAT donde se establece algunas obligaciones para la creación de mesas, comisiones o redes, tal como dispone el Plan Nacional, donde se establece que al menos el 50% de comisiones, mesas o redes regionales, deben contar con planes aprobados alineados al Plan Nacional en coordinación con la Comisión Nacional, indica también que se debe incorporar acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y asignan presupuesto específico, asignación que se dio durante al año 2019.

### 2.1.3. Sobre la promoción de la capacidad institucional y la gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas

Con la finalidad de promover la gestión del conocimiento para la planificación e implementación de acciones preventivas, el Gobierno Regional de Piura informó que estableció dentro del Plan de Trabajo 2019, promover la elaboración de 2 documentos de investigación sobre experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas de prevención, protección, persecución y reintegración de la víctima en zonas urbanas y rurales, tal como lo establece el PNAT<sup>16</sup>; se promovió la realización de un concurso Regional de Investigación Académica respecto al delito de Trata de Personas para lo cual se buscó la participación de estudiantes de los últimos ciclos de nivel superior de las instituciones públicas y privadas que coadyuven a levantar diagnósticos y proponer políticas públicas.

Asimismo, establecieron lineamientos<sup>17</sup> donde se determinan las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local, los Núcleos Distritales de Gestión Educativas y de las Instituciones Educativas para la organización y desarrollo de las actividades de educación preventiva, sensibilización y respuesta frente al delito de Trata de Personas con la finalidad de normar la planificación, organización,

**16** Véase Objetivo Inmediato 1.3., meta del 2019-2020, sobre promoción y gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas públicas. Donde Indica: "Al menos 4 documentos de sistematización de las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas materia de trata de personas y sus formas de explotación, en áreas urbanas y rurales".

**17** Mediante Directiva N° 003-2018-GOB.REG.PIURA-DREP-DGP.D.

ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas de prevención, mitigación y respuesta ante la Trata de Personas en las Instituciones Educativas y Programas Regional de Seguridad y Autoprotección escolar.

Se incorpora el delito de trata de personas y sus formas de explotación como un problema de seguridad ciudadana, verificándose un avance en el cumplimiento de metas del Plan Nacional contra la Trata de Personas, en este sentido indicaron que:

- Durante del año 2019, se ha incorporado dentro del Plan de Trabajo de la Comisión Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), acciones<sup>18</sup> de trabajo en materia de sensibilización e información sobre trata de personas. Tal como se indica en el PNAT.<sup>19</sup>
- Es de resaltar que se viene integrando dentro de las Comisiones Provinciales a personal de las Oficinas de Seguridad Ciudadana, a quienes se les brindará asistencia técnica desde la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y el Ministerio del Interior.

En este eje se verifica un avance en el cumplimiento de metas dentro del Plan Nacional contra la Trata de Personas. Esta iniciativa es muy importante y se debe replicar a nivel de todos los Distritos.

#### 2.1.4. Sobre las campañas informativas y de sensibilización

De la información recogida, se verifica que el Gobierno Regional viene trabajando activamente en materia de Trata de Personas, promoviendo estrategias de sensibilización y brindando información a poblaciones vulnerables enfocándose en los colegios en colaboración con medios de comunicación de la zona, detallados:

- A través de actividades de Teatro:  
En las instituciones educativas: Nuestra señora del Pilar y San Miguel de Piura-Sechura con la participación de escolares los que escenificaban las modalidades de captación de las víctimas de Trata de Personas.
- I.E. San Gabriel “Ideas en acción”.
- Pasacalles por el día contra la Trata de Personas del 23 de setiembre.
- Jornada de acercamiento a la Población distrito de Bellavista – Sullana.

<sup>18</sup> Establecidas en el acta de aprobación de Sesión Ordinaria 01-2019, y ratificada mediante la Ordenanza Regional N° 433-2019/GRP-CR.

<sup>19</sup> Véase Objetivo inmediato 1.7. Se incorpora el delito de trata de personas y sus formas de explotación como un problema de seguridad ciudadana. Estableciendo la meta 2019-2020, la obligación de incorporarlas en sus planes de seguridad en un 50 % para Municipalidades y un 40% para Gobiernos Regionales

- 5000 rostros contra la Trata de Personas en todas las provincias de la Región, concientizando a las autoridades a tomar acciones respecto a la Trata.
- Impulsando la campaña “no me des la espalda”, donde el Gobierno Regional trabaja articuladamente con la Dirección Regional de Trabajo y la Dirección Regional de Educación, donde se evidenció la explotación laboral doméstica.
- Difusión de la Línea gratuita 1818, 100 y 0800-00205, del Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público.

### 2.1.5. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

En la comunicación dirigida a esta Dirección se preguntó si la entidad ha realizado operativos para combatir la Trata de Personas, en su respuesta indican que la entidad ha realizado visitas a terminales terrestres y agencias de viajes en donde se ha sensibilizado al personal administrativo y conductores de las Empresas de Transportes respecto a exigir el uso del DNI en especial a los menores de edad. En la comunicación recibida detallan que han realizado operativos de sensibilización de manera conjunta con la Comisión Regional y el Consejo Regional de seguridad vial. Asimismo, señalaron las actividades de promoción que han realizado, tales como:

- Se han pegado afiches en locales de terminales terrestres y agencias de viajes, adjuntan fotos de afiches y de la distribución de afiches a pasajeros dentro de los ómnibus y al público en general.
- Participación en campaña 5000 rostros contra la Trata de Personas.

### 2.1.6. Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía en Piura (SUTRAN)

De las respuestas recibidas por la entidad, nos informan:

- Acciones preventivas: Promueven la participación de SUTRAN en operativos inopinados con la PNP Carreteras y Fiscalía en terminales, garitas de peaje y carreteras en fines de semana largo y feriados.
- Acciones de supervisión: Control de identidad de pasajeros, sobre todo a menores de edad, han establecido lineamientos para la prevención de traslado de usuarios.
- No cuentan con protocolos, lineamientos y/ directivas para actuación en casos de Trata de Personas, toda vez que la elaboración de dichos instrumentos no se encuentran contemplados como función de la SUTRAN en materia de Trata de Personas.

### 2.1.7. Dirección Regional de Salud de Piura (DIRESA):

Nos informaron que no cuentan con la codificación específica para este tipo de diagnóstico en atención a víctimas de Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes, debido a que el Ministerio de Salud no lo ha establecido, y no corresponde a un procedimiento diagnóstico o servicio que se brinde por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), es decir se atiende a pacientes con motivos de consulta afectados por todas las formas de violencia, y al momento de ser diagnosticadas se codifica con lo que señala el manual de codificaciones del Sistema de Información Hospitalario (siglas en inglés HIS), que constituye un Sistema de recojo de datos.

El seguro integral de Salud (en adelante SIS), no cuenta con la información de las personas víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, han accedido al SIS, debido a que estos casos son notificados dentro de las actividades de salud mental como “problemas relacionados con la violencia”.

Los centros comunitarios a Nivel Regional no han atendido a personas víctimas de Trata de Personas y a población objeto de Tráfico Ilícito de Migrantes, debido a que no corresponde a un procedimiento diagnóstico o servicio que brindan las IPRESS.

Asimismo, se ha informado que forma parte de la Comisión Regional de lucha contra la trata de Personas.

### 2.1.8. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura

Esta dependencia nos remitió cuatro informes de las Direcciones: de Promoción de Empleo y Formación Profesional, de Inspección del Trabajo, de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y por último del propio Despacho Directoral; sobre las consultas realizadas; en base a lo remitido respecto al pedido de información sobre el número de inspecciones laborales que se han realizado en el periodo especificado (2017, 2018 y 2019), en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; respondieron que siendo la modalidad de captación más frecuente de víctimas de trata, el ofrecimiento de un puesto de trabajo, y una de las principales forma de explotación la laboral, es que se ofrece para las personas víctimas de este delito, posterior a la identificación y recuperación, los servicios de intermediación y capacitación laboral para la reinserción laboral y el emprendimiento empresarial, estos son:

- **Bolsa de Trabajo.-** A través de la cual se realiza la intermediación laboral entre los buscadores de empleo, brindando información sobre puestos de Trabajo y las empresas que requieren de personal.
- **Asesoría para la búsqueda de empleo.-** Es un servicio que se en-

carga de brindar estrategias básicas y técnicas efectivas, que permitan fortalecer capacidades para afrontar exitosamente un proceso de evaluación de personas con el fin de incrementar las posibilidades de encontrar empleo.

- **Certificado Único Laboral para Jóvenes (Certijoven).**- Proporciona en un solo documento información sobre: la identidad, el domicilio, la experiencia laboral formal, trayectoria educativa, y antecedentes policiales, judiciales y penales. Este documento sirve para adjuntar al currículum vitae al momento de postular a un puesto de Trabajo.
- **Orientación para el Emprendimiento.**- Brinda a los ciudadanos que requieren emprender o mejorar un negocio existente, información georreferenciada sobre las características del mercado y de la población para facilitar la toma de decisiones. Así también, con la finalidad de promover la cultura emprendedora, se realizan charlas sobre emprendimiento.

Sobre lo solicitado, respecto a especificar los programas de fomento del empleo y capacitación laboral que existen en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, indicaron que en el año 2018, se ofrecieron charlas sobre Trata de Personas y como identificar falsas ofertas laborales a través del Ciclo de Conferencias de la Semana del empleo, asimismo especificaron que no se han identificado personas víctimas de Trata de Personas atendidas. De igual manera informaron que en Sullana, Paita y Talara no remitieron información alguna. Durante los años 2017, 2018 y 2019 no se han ejecutado actuaciones inspectivas en materia de Trata de Personas; sin embargo en el año 2014, se sancionó a una empresa por el tema de Trabajo adolescente en horario nocturno sin autorización judicial.

Sobre las capacitaciones en materia de Trata de Personas y Trabajo infantil que ejecuta la referida Dirección, se informó que el 2017, se programaron 10 capacitaciones el público focal fueron adultos y niños donde asistieron 800 personas; el 2018, se programaron 12 capacitaciones en materia de prevención y erradicación del Trabajo Infantil y el público capacitado ascendió a 950 personas, asimismo ese mismo año se programaron y ejecutaron 5 eventos en materia de trabajo forzoso y trata de personas y el número de personas capacitadas fueron 300; y por último al primer semestre del año 2019, el número de eventos reportados en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil fueron 12 y el número de personas sensibilizadas en esta materia fueron 950; asimismo se programaron 5 eventos en materia de Trabajo forzoso y trata de Personas y el número de personas capacitadas en la materia fueron 300.

Sobre las capacitaciones recibidas por el personal, se nos informó que el ente rector, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, han realizado capacitaciones en 02 oportunidades a la Dirección de Regional de Trabajo

y Promoción del Empleo. Asimismo, señalaron que durante el primer semestre del año 2019, dentro del “Plan Regional de Capacitación 2019”, en lo que corresponde a Trabajo forzoso – Explotación laboral, se han desarrollado 10 capacitaciones y acciones de sensibilización dirigidas a: Trabajadoras, empresarios jóvenes, etc., sumando aproximadamente un total de 593 personas capacitadas.

Por último indicaron que participaron en la campaña de 5000 rostros contra la Trata de Personas.

### 2.1.9. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)

La DIRCETUR conforma la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. De acuerdo al Programa Nacional de Explotación Sexual a niños, niñas y adolescentes (ESNNA), y en concordancia con las competencias transferidas a las Direcciones Regionales sobre el tema vinculado al Programa, la citada Dirección indicó que se encuentra trabajando el tema.

Se informó que se encuentran brindando capacitaciones en materia de Trata de Personas a los Centros Educativos. Indicaron que con apoyo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se está difundiendo la línea 1818 del MININTER, y la línea 100 del MIMP. La Dirección viene avanzando en actividades de prevención del Delito de Trata de Personas.

## 2.2. Obligaciones de los Gobiernos Municipales de Piura y Ayabaca

La obligación de los Gobierno Locales en materia de Trata de Personas, nace de lo establecido en el reglamento de la Ley 28950 aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2016- IN, donde se señala su responsabilidad en materia de prevención, y protección a las víctimas en casos de trata, por lo que deberán promover el desarrollo de estrategias para la prevención del delito, así como la atención e identificación de la población en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, dentro del PNAT se establece el deber de contar con mesas, comisiones o Redes locales y estas tengan reglamentos internos e integrantes capacitados para formular e implementar políticas públicas, así como capacitar a redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado para identificar y denunciar el delito de trata y sus formas de explotación, promover y elaborar estudios e investigaciones sobre enfoques, experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas.

La Municipalidad Distrital de Piura, comprende los distritos de Piura, Las Lomas, Catacaos, Castilla, Veintiséis de Octubre y Tambogrande. La Muni-



palidad Distrital de Ayabaca, comprende los distritos de Ayabaca, Sapillica, Suyo y Paimas.

A nivel de Provincias, se cuenta con Comisiones o Comités Provinciales de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, indicadas en el siguiente cuadro:

Comisiones o Comités Provinciales de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura.	Fecha de creación:	Entidades que la integran:
Sechura	26.03.2019	Conforman el Comité Provincial contra la Trata de Personas, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Policía Nacional del Perú, la DEMUNA, Seguridad Ciudadana, UGEL y el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar FOSPIBAY.
Paíta	16.05.2020	La comisión quedo integrada por personal de la Gerencia de Desarrollo Social, Policía Nacional del Perú, Unidad de Víctimas y Testigos, Capitanía de puertos, Seguridad Ciudadana, Ugel, Demuna, Programas complementarios, Salud, sociedad civil.
Sullana		Integrada por el alcalde, Gerencia de Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana, Demuna, así como la Subprefectura, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía, Subregión de Salud, CEM, UGEL, entre otras.
Huancabamba	21.06.2019	Integrada por la Comisaria PNP, Ministerio Público, UGEL, Centro Emergencia Mujer, Demuna, Seguridad Ciudadana, juntas vecinales y rondas campesinas.
Talara	22.04.2019	Integrada por la Demuna, Seguridad Ciudadana, Salud y Educación.
Morropón- Chulucanas	25.06.2019	Integrada por la Policía Nacional del Perú, Salud, Ugel, Seguridad Ciudadana, Centro Emergencia Mujer, Gerencia Desarrollo Social y sociedad civil.
Ayabaca	03.05.2019	Integrada por personal de la Fiscalía, sub prefecto, Unidad de Víctimas y Testigos, Policía Nacional del Perú, Centro Emergencia Mujer, rondas campesinas, UGEL, centro de salud, seguridad ciudadana. Ellos fueron juramentados por el teniente alcalde.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Sin embargo, de la totalidad de distritos supervisados solo Ayabaca cuenta con Comisión Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura. No se recibió información de los demás distritos, verificándose un deficiente compromiso de las autoridades con la problemática de la Trata de Personas.

## 2.3. Municipalidades Distritales de Piura

Según información de los funcionarios y autoridades del Gobierno Local de Piura, la Secretaría General de la Municipalidad de Piura indicó no cuenta con una ordenanza municipal que regule específicamente la lucha contra la Trata de Personas.

De la misma forma, la Municipalidad Provincial no cuenta con redes, mesas o comisiones. Mediante oficio de respuesta, la Gerencia de Desarrollo Social la Municipalidad, indicó que ha presentado una propuesta de Ordenanza Municipal sobre la creación de la Red Provincial Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en Piura.

Consideramos que sería un avance importante para lograr la articulación en los niveles provincial y distrital, a fin de monitorear y evaluar las políticas y ejecución de acciones para una mejor intervención del Estado contra la trata de personas y sus formas de explotación, tal como se describe en las metas y acciones del objetivo estratégico N° 01 del PNAT; asimismo, se informa que no cuenta con convenios interinstitucionales para la lucha contra la Trata de Personas.

Según información recibida por la gerente de planificación y desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, no cuenta con presupuesto para incorporar acciones de Trata de Personas.

## 2.4. Actores en el Distrito de Piura responsables de implementar acciones en materia de Trata en el marco de la Ley 28950

### 2.4.1. Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA)

Frente al pedido de información sobre el número de casos atendidos, se indicó que durante el periodo del 2017 al 2019, no se tuvo conocimiento de ningún caso. Asimismo, que han desarrollado 12 charlas en distintas Instituciones Educativas a nivel distrital entre niños, niñas, adolescentes y padres de familia abordando el tema.

Durante el año 2019 se han realizado 17 charlas de sensibilización a grupos en situación de riesgo focalizado en menores de edad. Se han realizado promoción y difusión de la línea 100 y la línea 1818, con la publicidad alcanzada por la Comisión Regional. De otro lado, forman parte activa de la Comisión Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

## 2.4.2. Prefectura y Subprefectura de Piura

Mediante oficio se consultó sobre el número de garantías personales otorgadas a víctimas de Trata de Personas, en la respuesta enviada se señaló que no se ha recibido solicitudes de garantías personales en materia de Trata de Personas, durante los años 2017 al 2019.

Por su parte la Subprefectura Provincial de Piura, respondió que no ha registrado información sobre solicitud de garantías personales sobre la materia durante el mismo periodo. Asimismo, de la información recibida se desprende que los tenientes gobernadores no han recibido capacitaciones sobre el tema de Trata de Personas; sin embargo, han participado en charlas por parte de la Policía Nacional y facilitadores de Radio Cutivalú, dentro del programa de fortalecimiento de capacidades, ello en el marco de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

## 2.4.3. Jefatura Zonal de Migraciones de Piura

De acuerdo a la información remitida, la Jefatura Zonal no cuenta con un registro específico del Tema Trata de Personas. Sólo se ha informado de datos generales de personas extranjeras a las que se le aprobó la calidad migratoria especial residente bajo su condición de vulnerabilidad<sup>20</sup>. Asimismo, que durante el año 2017, se aprobó la calidad especial residente a 68 extranjeros entre los meses de marzo a diciembre; en el 2018 aumentó significativamente a 18 031 y a lo largo del 2019 a partir de enero a julio se evidencia una tendencia al alza pues dentro del primer semestre el número es significativamente alto, llegando a la cifra de 15 424, este crecimiento coincide con la ola migratoria de personas venezolanas que en los últimos dos años han ingresado a Perú.

La Jefatura cuenta con una directiva interna aprobada mediante resolución de Superintendencia N° 357-2017, sobre Atención a víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; asimismo, se indicó que cuenta con personal bilingüe que las gestione.

La entidad, indicó que ha difundido las líneas de atención para el delito de Trata de Personas, mediante carteles, afiches y volantes proporcionados por la Mesa de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Gobierno Regional de Piura, la cual también, ha capacitado a la entidad en temas de Trata de personas, mediante seminarios y charlas, conforme a lo dispuesto en el PNAT, donde establece la capacitación a funcionarios para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.

<sup>20</sup> Según los establecido en el art 227 del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento de la Ley de Migraciones.

En relación a las inspecciones y operativos de verificación migratoria que realizan como miembro del equipo técnico de la mesa de Lucha Contra la Trata de Personas en Piura, se indica que tanto el personal administrativo como el operativo son los que, en adición a sus funciones, realizan estas actividades. Asimismo se señala que sería necesario se les incremente en seis (06) el número de personal para realizar esta labor.

Respecto a las acciones frente a la Trata de Personas en los Centros Fronterizos de La Tina y Espíndola, se indica que no se ha presentado ningún caso de Trata de Personas, que participan en actividades de prevención y sensibilización que realiza articuladamente con la mesa de Lucha Contra la Trata de Personas del Gobierno Regional Piura, se realiza de forma periódica, asimismo al tomar conocimiento de un caso de Trata de Personas se implementa acciones de forma articulada con la Policía Nacional, Ministerio Público (fiscalía de crimen organizado), los Centros de Atención Mujer, la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, así como la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, quienes actúan en estos casos de forma inmediata.

La zona de frontera entre Perú y Ecuador que se ubica en el departamento de Piura, es un área extensa que solo tiene habilitados tres (03) puestos de control migratorio, existiendo otros pasos migratorios no autorizados creados por la población local como trochas carrozables y que solo cuentan con la presencia de la policía de fronteras como son: Vado Grande, Sausal, Remolinos, ubicados en su mayoría en la provincia de Ayabaca, que impide un adecuado control fronterizo por parte de la entidad.

Para el flujo migratorio que existe en la zona, es importante que se cuente con un registro en específico sobre posibles casos de Trata de Personas, asimismo como el fortalecimiento e incremento del control migratorio en puestos formales como en zonas no autorizados, para evitar casos de Tráfico ilícito de migrantes, que pudieran devenir en un caso de Trata de Personas, para ello se debería evaluar la posibilidad de incrementar el personal que labora en la Jefatura Zonal. Para ello, es necesario tener en consideración el fortalecimiento de la cooperación interestatal (Perú - Ecuador), impulsar la elaboración de protocolos conjuntos; así como la revisión de políticas, estrategias, regulaciones relacionadas al control migratorio.

#### 2.4.4. Corte Superior de Justicia de Piura

El Poder Judicial, que se encarga de administrar justicia en nombre del Pueblo<sup>21</sup>, cuenta con obligaciones dentro de la Ley N° 28950 y su reglamento, estableciéndose en el artículo 20 de dicha norma que: *“El Poder Judicial*

*promueve el desarrollo de estrategias para la prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, para tal fin tiene como función fortalecer las capacidades de los operadores judiciales frente al delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.”*

Del mismo modo, se establece la obligación de tener un registro institucional sobre la materia. El artículo 25.4 indica: *“El Poder Judicial debe implementar registros institucionales seguros de los procesos sobre los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes los cuales deben contener, como mínimo, el estado del proceso, la identidad de las víctimas y procesados, su situación jurídica, así como el distrito judicial de procedencia, los mismos que deben formar parte del sistema de registro de interconexión del RETA y el SISTRA.”*

En los oficios de respuesta remitidos<sup>22</sup>, el Presidente de la Corte de Piura informó que los jueces no han sido capacitados sobre la materia y que no se ha realizado la difusión de las líneas 100 y 1008. Sin embargo, no se ha respondido sobre la cantidad de casos tramitados desde el 2017 al 2019 referentes a trata de personas ni en qué juzgados se encuentran.

De la información recabada se aprecia una ausencia de capacitaciones en la materia, ausencia de campañas preventivas sobre este ilícito y por último la ausencia de registro en la materia.

Se evidencia la ausencia de coordinación interinstitucional del Poder Judicial con el Ministerio Público de Piura y la DEPINTRAP, pues estas últimas sí reportaron casos en la materia; sin embargo la información difiere en el número de casos registrados entre sí.

#### 2.4.5. Ministerio Público

Es un órgano constitucional autónomo del Estado según lo estipulado en los artículos 158 y 159 de la Constitución. Tiene como principal función la persecución del delito; así mismo, representa a la sociedad en los procesos judiciales. Entre las funciones en específico en la materia se encuentran las establecidas en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28950<sup>23</sup>, donde se indica que promueve el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. En las responsabilidades contempladas en el Plan Nacional contra la Trata de Personas, sobre acciones de capacitación entre los equipos especializados de trata de personas y sus formas de explotación y los delitos asociados, durante el periodo 2017 al 2019.

<sup>22</sup> Oficio N° 3246-2019-P-CSJP/PJ, Oficio N° 0247-2019-A-IEF-CSJP/PJ y Oficio N° 3483-2019-P-CSJP

<sup>23</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2016- IN.

### 2.4.5.1. Hallazgos obtenidos

En la Región de Piura, no existe Fiscalía Especializada en delitos de Trata de Personas (FISTRAP), pero sí cuatro Fiscalías especializadas contra la Criminalidad Organizada (FECOR), que por resolución<sup>24</sup> son las competentes para ver el delito de Trata de Personas en ausencia de las primeras.

La información proporcionada por la FECOR<sup>25</sup>, indica que:

- No ha recibido capacitación en materia de trata de personas desde el año 2016, año desde que dicha fiscalía toma conocimiento de los casos de Trata de Personas.
- Se trabaja en conjunto con la UDAVIT, quien conoce los hechos de inmediato, a fin de realizar la evaluación de riesgo de las víctimas.
- La fiscalía no cuenta con el SISTRA y RETA, toda vez que dicho sistema sólo corresponderían a las fiscalías especializadas de Trata, razón por la cual los casos son ingresados al Sistema de Gestión Fiscal.
- No se ha brindado capacitación a la población, ni institución alguna ni ha realizado difusión o promoción de las líneas gratuitas.
- El Ministerio Público cuentan con dos cámaras Gesell, una en Piura y otra en Chulucanas.
- Es necesario que la PNP realice labores o acciones de inteligencia en la investigación referidas al delito de Trata de Personas, razón por la cual sería necesario repotenciar el área de Trata de la DIVINCRI.

### 2.4.6. Fiscales Superiores del Ministerio Público de Piura

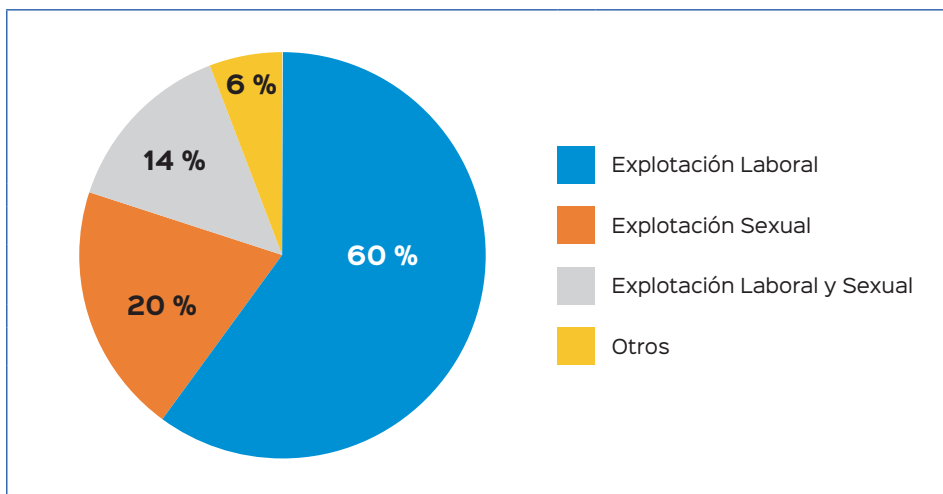
#### En el año 2017

De las respuestas recibidas sobre casos en materia penal sobre Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Piura, durante el año 2017, se registra 36 casos sobre Trata de Personas, siendo todas mujeres, teniendo la mayoría de edad entre de 12 y 17 años y sólo una víctima era mayor de edad.

**24** Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1536-2016-MP-FN del 7 de abril del 2016, la FECOR, en adición a sus funciones, tienen competencias para conocer delitos de trata de personas que no se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 30077, en los distritos fiscales donde no hayan sido creadas Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.

**25** Mediante Oficio N° 023-2020-MP-FN-FECOR (17.01.2020)

**Gráfico N° 03:**  
**“Principales formas de explotación durante el 2017”**



*Elaboración: Defensoría del Pueblo, partir de datos proporcionados por el Ministerio Público de Piura.*

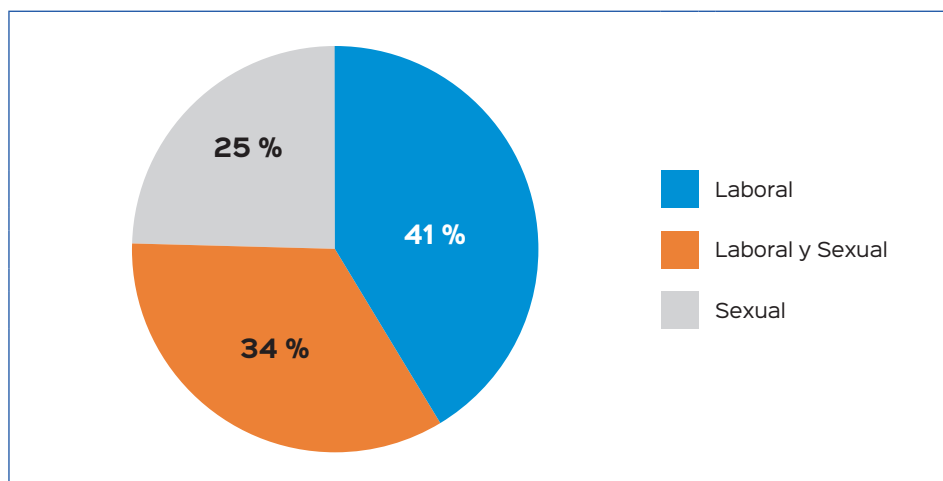
Del registro del año 2017, se desprende que el tipo de explotación que se presentó en la mayoría de los casos es la explotación laboral (21) que representa el 58% del total de caso, seguida por la explotación sexual (7), que representa el 20%, la explotación laboral y sexual (5) que representa el 14%, (01) un caso como reservado, (01) sin denominación ambos representan un 6% y por último se registró un caso de menor que viaja con autorización falsa (01), que no está incluida en el gráfico por no constituir una finalidad, ya que está dentro de los medios para facilitar el delito tales como el engaño, y solo en un caso no se determina la finalidad (Ver gráfico N° 03). De estos la mayoría se encuentra en archivo consentido.

### **En el año 2018**

Se reportó un total de 54 casos, de los cuales la mayoría de víctimas fueron mujeres (143) y en menor proporción las víctimas fueron varones (2), cabe resaltar que estos últimos eran explotados laboralmente y sus edades oscilan entre 18 a 40 años.

Del grueso de víctimas mujeres se reportó una víctima menor de 12 años; en mayor medida las edades de las víctimas oscilaban entre doce y diecisiete años (80 víctimas), y seguidas por víctimas entre dieciocho a cuarenta años (71), y no se reportó ninguna víctima mayor de cuarenta años.

**Gráfico N° 04:**  
**“Principales formas de explotación durante el 2018”**



*Elaboración: Defensoría del Pueblo, partir de datos proporcionados por el Ministerio Público de Piura.*

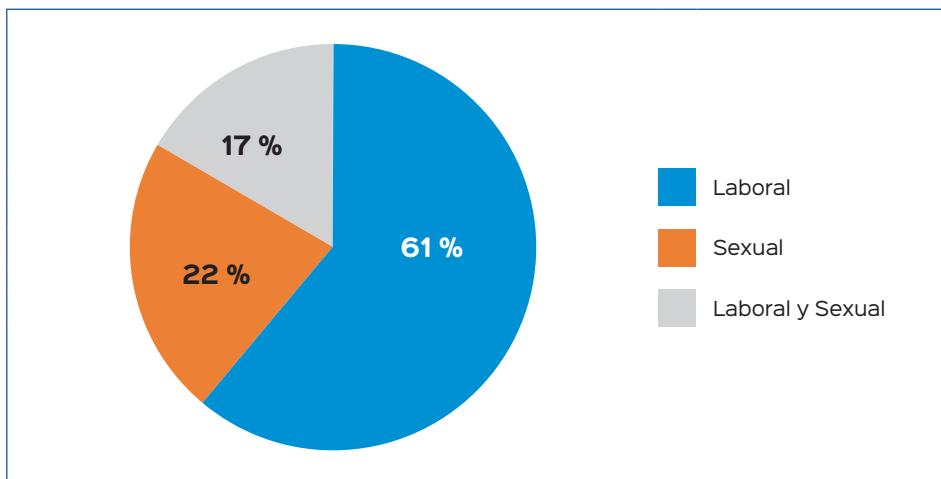
De la información recibida, se observa que la principal forma de explotación es la laboral (22 casos) que representan 41%, y se aprecia una aumento en relación al año 2017, esta misma tendencia se observa en la finalidad de explotación laboral y sexual (18 casos) en donde se incrementan los casos en un 20 % y de la misma manera la explotación sexual (13 casos) que representan un 25%. Se evidencia una tendencia al incremento de casos y por último un caso donde no indica el tipo de explotación y otro indica sin clasificación de Trata (ver gráfico N° 04).

### **En el año 2019**

Hasta el 15 de agosto de 2019 (Ver gráfico N° 05), fecha de envío de la información, se evidenció un total de 19 casos, de estos existe registro de 27 víctimas. Sobre el registro etario de las víctimas, encontramos que no se registró casos de víctimas menores de doce años, sin embargo se verifica víctimas menores de entre doce y diecisiete años (20), de entre dieciocho y cuarenta años (07) y ningún caso mayor a cuarenta años. De los tipos de explotación el que tiene mayor incidencia es la explotación laboral (11) que representa un 61%, seguida por la explotación sexual (4 casos) que representan un 22%, y en tercer lugar tenemos a la explotación laboral y sexual (3) que constituyen un 17% y por último se registró un caso como totalmente atípico que no se incluye en el gráfico.



**Gráfico N° 05:**  
**“Principales formas de explotación a Agosto del 2019”**



*Elaboración: Defensoría del Pueblo, partir de datos proporcionados por el Ministerio Público de Piura.*

Se advierte que en la Región de Piura a diferencia del registro a nivel Nacional, el tipo de explotación que se presenta, de forma mayoritaria, es la explotación laboral y la mayoría de víctimas son mujeres menores de edad.

El PNAT contempla el fortalecimiento de una cultura de denuncia específica en el tema de Trata y los canales de denuncia, su alcance, mediante el uso de las tecnologías de la información y herramientas comunicacionales.

De las capacitaciones realizadas en materia de Trata de Personas en la ciudad de Piura, se reportó que en el año 2017 se realizaron 33 campañas informativas, entre charlas y reuniones a instituciones, alumnos, jóvenes y transportistas. En el año 2018, en distintas provincias de Piura, se reportaron entre charlas, ponencias, reuniones, talleres, campañas y capacitaciones 14 actividades, una en Tambogrande (01) y una en Secura (01); y por último, durante el año 2019, en la provincia de Piura, se realizaron 18 actividades entre charlas, talleres, seminarios y reuniones enfocadas en autoridades, radioescuchas, autoridades, mesa de Trata de personas, padres de familia y personal docente.

Se observa, que en el tema de charlas informativas, durante el año 2019 se amplió la orientación del público objetivo de las campañas informativas, ya que en un inicio el grupo focal eran alumnos, instituciones, jóvenes y transportistas; luego se amplió el grupo a radioescuchas, autoridades, mesa de Trata de personas, padres de familia, personal docente, alumnos de universidades y alumnos de los últimos años de secundaria.

Asimismo, cuentan con publicidad de la Unidad de Víctimas y Testigos de Piura- UDAVIT PIURA, en temas de Trata de Personas, con la campaña Corazón Azul y cinco mil rostros contra la Trata, impulsada por el Gobierno Regional de Piura, y que realizan la promoción de líneas gratuitas como la línea 1818 opción 1, la línea 100 y la línea 080015170 contra la Trata de Personas.

Ello está acompañado con una curva ascendente del número de denuncias procesadas por el Ministerio Público durante los últimos tres años (2017-2019) y, según nuestro análisis, consideramos la importancia de contar con áreas especializadas en este tema; por otro lado, revela cuán lejos nos encontramos de descubrir la verdadera magnitud de este delito. Por supuesto, como lo señala el Ministerio Público, debe considerarse que *“(...) el principal sesgo que afecta a este indicador es que la víctima o los testigos del hecho delictivo no denuncien dichos delitos, o que la misma policía no los registre o derive al Ministerio Público”* (Ministerio Público, 2018: 55).

#### 2.4.7. La Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Piura

El Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, según el Protocolo de atención a víctimas de Trata de Personas y el Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de Trata de Persona, ambos instrumentos del Ministerio Público sirven de apoyo a la labor fiscal, brindando a la víctima y al testigo un papel relevante dentro de la investigación o el proceso penal, cautelando que su testimonio no sufra interferencias o se desvanezca por factores de riesgo ajenos a la voluntad de la víctima, y supervisando la ejecución de las medidas de protección que se dispongan.

El programa cuenta, para su debido funcionamiento, con la Unidad Central de Protección (UCAVIT) y las Unidades en cada distrito judicial (UDAVIT), conforme lo establece el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que Intervengan en el Proceso Penal de Asistencia de Víctimas y Testigos<sup>26</sup>. De las obligaciones en el marco del PNAT, dentro del Indicador verificables objetivamente (IVO) de la meta del objetivo inmediato: IVO 03.2.1. se indica que al 2020 se debe implementar al menos 8 ambientes de protección transitoria debidamente equipados para atender las necesidades básicas de salud, alimentación y otras, serán implementadas en zonas de alta incidencia del delito y contarán con un equipo de la UDAVIT asignado.

<sup>26</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, del 13 de febrero del 2010.

### A. Espacios Diferenciados para víctimas de Trata de Personas:

La Unidad Distrital no cuenta con un área específica que atienda a víctimas de Trata de Personas, sin embargo cuenta con una sala de acogida, espacio que sirve para albergar temporalmente a las víctimas de este delito por un lapso no mayor a 24 horas. La UDAVIT, indica que cuando se trata de niñas/os deben estar en compañía de una persona adulta para su custodia, para ello se coordina con la fiscalía responsable del caso.

La UDAVIT, señaló que la asistencia que realiza tiene la finalidad de apoyar en la investigación fiscal, en las actuaciones inmediatas realizadas en el reconocimiento médico legal, Entrevista Única en cámara Gesell, pericia psicológica y traslado de las víctimas a su lugar de origen.

### B. Capacitación a personal de la UDAVIT:

Se informó que no se ha recibido capacitación en temas de Trata de Personas. Asimismo la UDAVIT, en mérito al Protocolo de atención a víctimas de Trata de Personas del Ministerio Público, y en apoyo a la función fiscal, a través de su equipo técnico,<sup>27</sup> realiza las coordinaciones pertinentes con otras instituciones del Sistema de Administración de Justicia (Fiscalía Provincial contra la Criminalidad Organizada de Piura, Fiscalía Provincial de familia, Instituto de Medicina Legal de Piura, DIVITRAP- DIVINCRI- PNP- PIURA), instituciones públicas (MIMP, MINJUS, MINSA - PIURA) e instituciones no gubernamentales (CHS - Alternativo) a fin de atender las necesidades de la víctima en el menor plazo posible, luego se informa al despacho fiscal de las acciones realizadas, y por ultimo realizan seguimiento a las medidas de protección que se hayan dictado a favor de la víctima. La institución indica que el Programa atiende a las víctimas de los diversos delitos establecidos en el artículo 28 del reglamento del programa de Asistencia a víctimas y testigos, indican que a las víctimas de Trata se les brinda una atención preferencial.

### C. Acciones de difusión

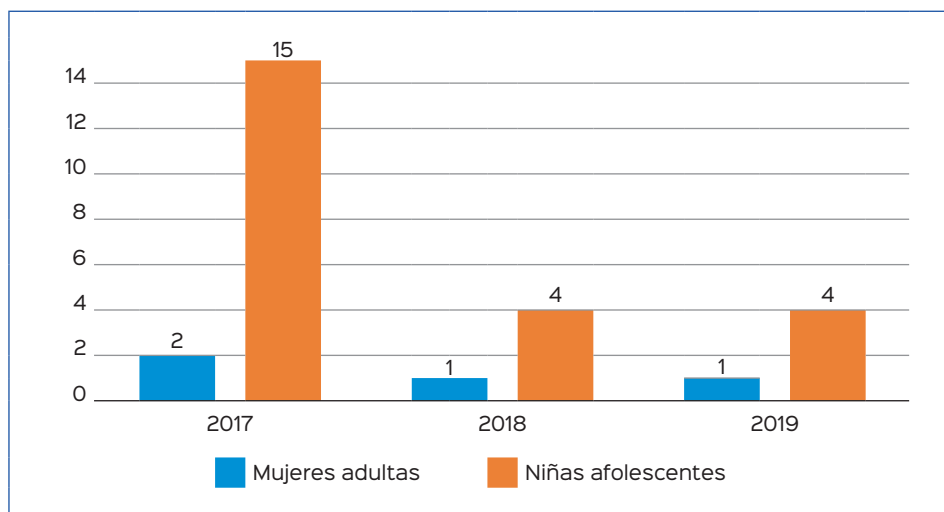
La UDAVIT, realiza labores de difusión de las líneas gratuitas 1818, opción 1(MININTER), la línea 0800-00-205 del Ministerio Público, 100 (MIMP) y otros canales de denuncia para fomentar una cultura de denuncia contra la Trata de Personas y reducir la tolerancia frente a este delito.

### D. Casos atendidos por la UDAVIT PIURA

La información proporcionada por UDAVIT PIURA, entre 2017 y 2019, se puede visualizar en el siguiente gráfico la distribución de las víctimas de trata de personas.

<sup>27</sup> El equipo Multidisciplinario debe estar conformado por profesionales del área legal, psicológica y social.

**Gráfico N° 06:**  
**“Víctimas de Trata de Personas por los años 2017, 2018 y 2019”**



Elaboración: Defensoría del Pueblo, a partir de datos proporcionados por UDAVIT de Piura

Del Gráfico N° 06 se desprende que durante los años 2017, 2018 y 2019, la UDAVIT ha atendido un total de 27 casos. De estos, todas las víctimas de Trata de personas son mujeres, no habiéndose reportado ningún varón. Así mismo, del grueso de víctimas, las niñas fueron 23: en el 2017, 15 niñas o adolescentes; en el 2018 se atendieron a 4 niñas; y, en el 2019 (hasta la fecha de respuesta) se han atendido a 4 menores. Se evidencia que las principales víctimas siguen siendo mujeres y niñas, por lo que es necesario abordar el fenómeno de la Trata con perspectiva de género.

Se verifica que la información registrada por el Ministerio Público y la UDAVIT, difiere en el número de casos, evidenciándose un error en el registro o falta de coordinación dentro de la misma institución.

#### 2.4.8. Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Piura

Frente a la comunicación cursada donde se solicitó el número de atenciones de casos sobre Trata de Personas, la respuesta recibida fue que durante los años 2017, 2018 y 2019 no se han atendido ningún caso de Trata de Personas. No se cuentan con un registro sobre el tema, no se ha capacitado al personal acerca del delito de Trata de Personas, ni se han realizado ningún tipo de promoción o difusión de líneas gratuitas exclusivas para casos de Trata.

De la información recogida se evidencia dificultad en el desarrollo activo de sus funciones que como Oficina desconcentrada tienen respecto al tema de Trata de Personas, al haberse reportado actividades de promoción y acciones de prevención sobre este delito, pese a que el reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes<sup>28</sup>, precisan las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de Trata de Personas, y en específico la de las Oficinas Desconcentradas, donde prescribe como una de las funciones en el literal “e” del artículo 17, que: “...e) Promover y coadyuvar con las Oficinas Descentralizadas (ODEs) del Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel fronterizo, al desarrollo de los programas, proyectos, actividades y acciones de prevención contra los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes...”.

#### 5.4.9. Departamento de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrante (DEPINTRAP PNP-PIURA)

Según la información recibida por la DEPINTRAP, de todos los casos reportados por el DEPINTRAP (67) la única finalidad de explotación registrada es la laboral: en año 2017 29 casos, en el 2018 31 casos, y de enero a junio del 2019 (fecha del envío de la respuesta)<sup>29</sup> 7 casos.

#### 2.4.10. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL):

Esta entidad, ubicada en el eje de Prevención y Persecución del Delito de Trata de Personas según el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas” y dentro del Plan Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas, ubicándose el eje estratégico N° 04, referente a la fiscalización y persecución donde se establecen acciones en ese sentido. Esta información ha sido proporcionada por cada una de las sub dependencias de la Intendencia Regional de Piura (IRE) que ejecutan actividades en el Plan Operativo Institucional.

#### A. Actividades de Prevención y Persecución

Se registraron 2 denuncias en el año 2018. En el 2017 se realizó un operativo, en el 2018 y 2019 se realizaron 2 operativos.

En la denuncia del 09 de noviembre de 2017, la Intendencia realizó un operativo conjuntamente con el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Municipalidad Provincial de Piura y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el lenocinio denominado “casa rosada”. El propósito de la actuación de la Intendencia era conocer las formalida-

<sup>28</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2016- IN

<sup>29</sup> Respuesta enviada en junio de 2019.

des laborales de los trabajadores/as, como etapa previa ante la posible ocurrencia de trata de personas y trabajo infantil lo cual, según la información referida no se evidenció.

En la denuncia del 06 de marzo del 2018, se verificó la presencia de un niño que supuestamente acompañaba a su padre en las obras de construcción de los canales de regadío a cargo del consorcio Bellavista, sin mayor evidencia de trabajo infantil. El menor fue trasladado por representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia sus instalaciones a fin de proceder de acuerdo a sus competencias.

Respecto de la denuncia del 11 de mayo del 2018, del operativo conjunto con la Subprefectura Provincial de Paita y la Policía Nacional, en un establecimiento cuyo giro era la venta de licor con acompañamiento femenino. Las materias a fiscalizar fueron planillas y trabajadores extranjeros, como etapa previa a una posible ocurrencia de Trata de Personas y trabajo infantil, lo cual no fue evidenciado.

En la denuncia del 15 de enero del 19, se realizó el Operativo conjunto al Gobierno Regional de Piura en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Caleta de El Ñuro, Los Órganos, Talara, siendo de competencia del Gobierno Regional fiscalizar dichos establecimientos.

De la denuncia del 27 de septiembre de 2019 sobre el operativo llevado a cabo con la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y la Policía Nacional, realizado en el establecimiento denominado Mansión, ubicado en la zona industrial en el Distrito de Veintiséis de Octubre, el propósito de la IRE fue inspeccionar a los Trabajadores/as en relación al incumplimiento de las formalidades laborales como etapa previa y la ocurrencia de trabajo infantil en el lugar. Según lo informado en el mencionado operativo no se evidenció la ocurrencia de algún delito.

## **B. Respecto a las actividades de sensibilización y campañas informativas:**

La Intendencia ha enviado un listado de actividades operativas referente al trabajo infantil y trabajo forzoso durante los periodos del 2017, 2018 y 2019; en el que se pudo apreciar que el 2017 se realizó una campaña operativa orientada al público en general, en el 2018 se brindaron 11 campañas de sensibilización, centrado en erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso, derechos fundamentales orientados a trabajadores, empleadores, representantes de instituciones públicas y público en general. En el año 2019, se realizaron 6 conferencias informativas sobre el sistema de inspección para la prevención y erradicación del trabajo forzoso, día mundial contra el trabajo infantil y estuvo orientado a trabajadores y empleadores acuicultores de Pisco SA., trabajadores y empleadores de la Empresa Caña Brava, representantes de instituciones públicas y servidores públicos y público en general.

La importancia institucional de realizar capacitaciones en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil, radica en el hecho de que ambos son delitos íntimamente vinculados a la Trata de Personas: el primero es una de las finalidades que configuran este último al igual que la esclavitud, explotación laboral y explotación sexual, que son muy parecidos entre sí.

No obstante al esbozar una definición típica se debe tener como guía, con los límites que impone el derecho penal nacional, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Así, en términos de los Convenios 29 y 105 de la OIT, el trabajo forzoso es *“un trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”*, vale decir, cuando confluyen dos elementos: *“de un lado la existencia de una amenaza y, de otro, la ausencia de consentimiento de la víctima”* (Villacampa, 2010); *en el mismo sentido, se pronuncia la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2016: 76). Por otro lado, la esclavitud se verifica cuando sobre un individuo “se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos”* (Meertens, Jaramillo y Tobón, 2009: 12).

De igual forma presentaron dos certificados de participación a seminario de reintegración de la persona afectada por el delito de Trata de Personas con enfoque de género y el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente, realizado en julio de 2019 organizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables a través de la Dirección General contra la violencia de género y la Dirección General de NNA. Sin embargo, se debe involucrar a más personal en temas de trata de personas específicamente en sus finalidades de explotación laboral, trabajo forzoso y esclavitud.

#### 2.4.11. Dirección Distrital de Defensa Pública y acceso a la justicia

Dentro de las responsabilidades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se encuentra la establecida en el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2017-2021, objetivo estratégico 02, acción 2.2.2. Implementar estrategias de información y sensibilización diferenciada frente a la trata de personas y sus formas de explotación. Dentro de las metas 2017-2018, se establecen la realización de campañas nacionales de información y sensibilización ejecutadas anualmente.

Sobre el número de casos sobre Trata de Personas patrocinado gratuitamente por la Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, se informó que durante los años 2017, 2018 y 2019, se han patrocinado 87 casos, de los cuales solo en una oportunidad se han constituido como actor civil y todas las víctimas han sido mujeres de entre doce y diecisiete años.

El lugar con más casos patrocinados por este delito es Piura (79) seguido por Paita (5), Catacaos (2) y Chulucanas presenta el único caso donde se constituye como actor civil a la víctima.

Sobre la figura de actor civil, es importante que la defensa de la víctima se constituya en actor civil a fin de garantizar la reparación por los daños ocasionados por el delito y por ser una obligación establecida en el eje estratégico N° 03 (Asegurar la defensa legal de las víctimas en todos los procesos y procedimientos judiciales, administrativos, y otros), donde se tiene como meta que a nivel Nacional menos del 90% de casos donde el defensor público se ha constituido como parte civil, cuentan con requerimiento de medidas cautelares presentadas para garantizar la reparación integral.

Sobre la información de charlas y campañas de sensibilización, sólo se verificó dos charlas sobre Trata de Personas y dos sobre Derechos Humanos.

#### 2.4.12. Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Becas y Créditos Educativos de Piura (PRONABEC)

Dentro de las medidas que contribuyen a la reintegración de las víctimas de Trata de Personas, PRONABEC debería implementar una estrategia de acceso a becas para las víctimas del referido delito, a través de los programas, componentes y/o modalidades de becas.

Según la información recibida, durante el año 2017 se aprobaron las Bases del Concurso de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017. En el numeral 11.1 del artículo 11 de dichas bases, se otorga puntaje adicional a las víctimas de Trata de Personas, para ello: *“6.(...) se deberá escanear la copia simple del documento de denuncia o documento que acredite haber accedido a alguna instancia del administración de justicia como: Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial. En su defecto copia simple de la constancia o documento que acredite su atención en calidad de víctima Trata de Personas por parte de: Centro de Emergencia Mujer, Programa Nacional Yachay o Unidad de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer (...).”* El ámbito de la convocatoria formaba parte de la estrategia “Barrio seguro” y comprendía a siete regiones a nivel nacional entre ellas el Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura y la Región. No obstante ello, no se registraron postulantes que acreditaran la condición de víctimas de Trata de Personas.

No existe un programa de becas específico para víctimas de Trata de Personas. Por parte de la Oficina Gestión de Talentos, en el año 2019, se viene solicitando certificado de antecedentes penales al personal nuevo a fin de validar el perfil y verificar que no se encuentren inmersos dentro del artículo 2° de la Ley N° 30901, dentro de los cuales se encuentra el delito de Trata de Personas.



### 3. Actuación de las Comisarías en los ejes de Gobernanza Institucional y Persecución del delito

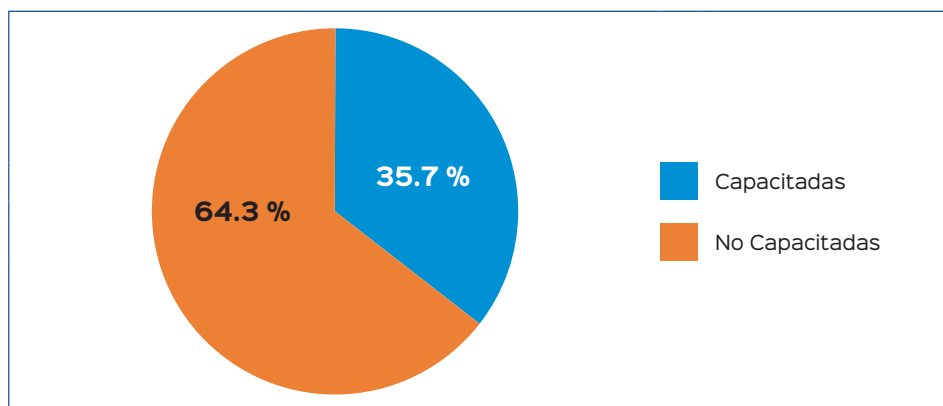
#### 3.1. Obligaciones de las Comisarías

La Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de su labor es el ente encargado de prevenir, investigar y combatir la delincuencia, realiza la investigación material del delito, a fin de esclarecer los hechos, individualizar al autor o autores y recabar los elementos material probatorio.

De la Información recibida se evidencia que la Policía Nacional no cuenta con presupuesto para la trata de personas. De las 14 comisarías supervisadas solo una indicó que cuenta con mapa de zonas de riesgo de trata de personas, la cual representa solo el 7.1% y 13 indicaron que no, que representa el 92.9%. (ver Anexo N° 2)

Si bien casi el total de las comisarías tienen conocimiento de que forman parte de la Comisión Regional contra la Trata de Personas y que sesionan una vez al mes, solo 5 han recibido capacitación en temas de Trata de Personas. Por la especial naturaleza de la trata de personas y siendo la policial la institución que se encuentran en primera línea en la atención de este delito, su personal debería ser capacitado constantemente y sensibilizado respecto al primer contacto con la víctima y en relación al Protocolo de la PNP en la materia (Ver gráfico N° 07). Por otro lado, se saluda el hecho de que el personal de la comisaría de Veintiséis de octubre, ha sido capacitado durante los años 2017 (1), 2018(4) y 2019(1) y del mismo modo la comisaría de Catacaos a través de la Oficina de Participación Ciudadana.

**Gráfico N° 07:**  
“Comisarias que han sido capacitadas en materia de Trata de Personas en la Región de Piura”



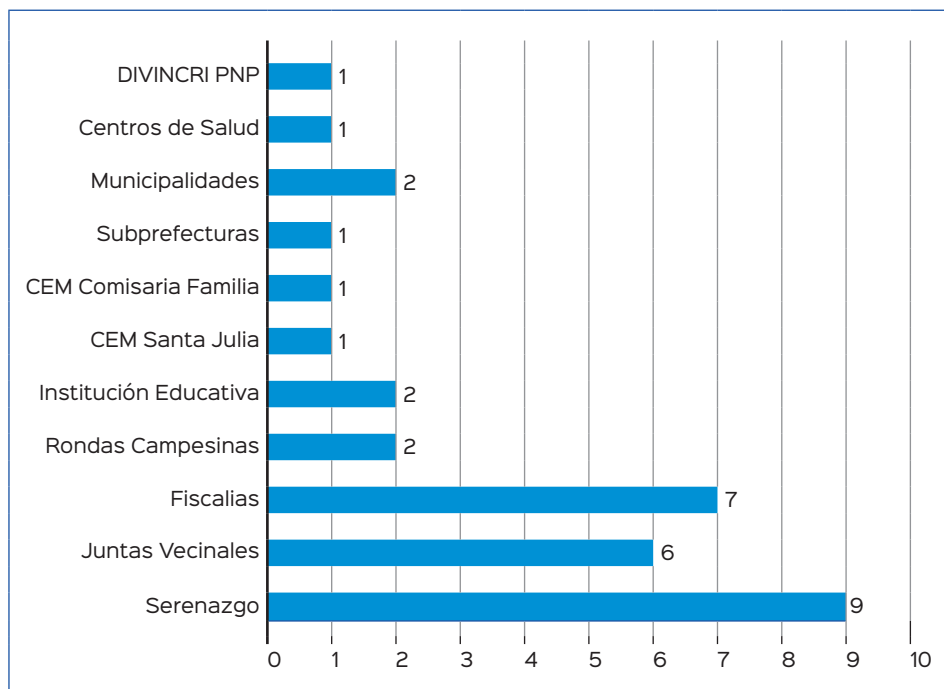
*Elaboración: Defensoría del Pueblo, a partir de la información proporcionada por las fichas de supervisión.*

### A. Prevención y Sensibilización en Comisarías:

De total de 14 comisarías, solo 6 realizaron campañas a grupos en situación de riesgo frente a la Trata enfocado en grupos de mayor vulneración como colegios e institutos, juntas vecinales, Brigadas de Autoprotección Escolar (Comisaría de Ayabaca, Comisaria Rural PNP de Paimas, Catacaos, Veintiséis de octubre, Tacalá de Castilla, Comisaria tipo B de Castilla). Otras 6 comisarías no han realizado campañas de Información a grupos en situación de riesgo y otras 2 no indicaron información.

Frente a la pregunta: ¿con qué Organismos del Estado o de la Sociedad Civil coordina, con el fin de lograr un mejor servicio al ciudadano en temas de Trata?, la mayoría indicó que coordinan con Serenazgo, seguido por las Fiscalías y Juntas Vecinales, en menor medida con rondas campesinas, Instituciones Educativas, Centros de Emergencia Mujer, Municipalidades, Subprefecturas y Centros de Salud. Sin embargo, según los reportes enviados, no se observa que articulen esfuerzos en la materia (ver Gráfico N° 8).

**Gráfico N° 08:**  
 “Organismo del Estado o de la Sociedad Civil con los que articulan las Comisarías”



Elaboración: Defensoría del Pueblo, a partir de la información recogida en las fichas de supervisión.

## B. Actuaciones de las comisarías en el eje de atención, protección y reintegración:

Las consecuencias del delito de Trata de Personas colisionan frontalmente con la dignidad de las personas; sin embargo la atención, protección oportuna a las víctimas contribuye decisivamente a limitar las consecuencias negativas que este delito tiene para ellas. Por ello, es necesario que las comisarías a través de sus efectivos policiales prioricen la atención y asistencia a la víctima, protegiendo su bienestar físico y psicológico (Protocolo de la Policía Nacional para la protección y atención a víctimas y testigos de Trata de Personas). Asimismo, la Policía Nacional, debe realizar un trabajo coordinado con el Ministerio Público, brinda protección a la víctima desde su identificación hasta su acogida en un Centro de Atención Residencial especializado o su salida del país, según sea el caso.

A nivel de comisarías comprendidas en la supervisión a la Región Piura, han reportado seis (06) casos de Trata de Personas en total, de los cuales en el año 2017 no se reportó ninguno, en el 2018 se reportaron cuatro (04) casos; mientras que el 2019 se han registrado dos (02) casos (Ver Cuadro). De las denuncias reportadas el grueso de víctimas (06) fueron mujeres de entre 16 a 18 años; solo en un caso se indicó la modalidad de explotación que fue la laboral.

Cuadro que describe los casos de Trata de Personas registradas por las Comisarías, desagregadas por año (2017-2019).				
Nº	COMISARÍAS	2017	2018	2019
1	Comisaría de Piura Tipo "A"	0	0	0
2	Comisaría de San Martín "Tipo B" Veintiséis de Octubre	0	0	1
3	Comisaría Las Lomas Tipo "D"	0	0	0
4	Comisaría PNP Sapillica "D"	0	1	1
5	Comisaría PNP Ayabaca	0	0	0
6	Comisaría Rural de Suyo	0	1	0
7	Comisaría Rural PNP Paimas	0	1	0
8	Comisaría del Indio "Tipo C"	0	0	0

Nº	COMISARÍAS	2017	2018	2019
9	Comisaría Tacalá Catilla Tipo "C"	0	0	0
10	Comisaría de Castilla Tipo "B"	0	0	0
11	Comisaría 26 de Octubre	0	1	0
12	Comisaría los Algarrobos Tipo "B"	0	0	0
13	Comisaría de Familia Tipo "B"	0	0	0
14	Comisaría sectorial de Catacaos	0	0	0

*Elaboración: Defensoría del Pueblo, a partir de información proporcionada a través de fichas de supervisión a Comisarías.*

Es relevante indicar que el Informe que realiza la Policía Nacional sea enviado dentro de las 24 horas a las fiscalías de familia, o fiscalías mixtas, a cargo de los casos de Trata de Personas, a fin que la autoridad encargada establezca las medidas adecuadas para la protección de la víctima; de tal forma que frente a la pregunta ¿cuánto tiempo se remiten los informes a la fiscalía?, 9 respondieron que los envían dentro de las 24 horas de conocido el caso, 2 indicaron que superan las 24 horas, 1 indicó que las envía en 72 horas y 2 no indicaron el tiempo de remisión.

De la información recibida se concluye que:

- i) Las principales víctimas de explotación son mujeres adolescentes
- ii) Si bien las Comisarias no brindaron el dato en específico, y se limitaron a indicar la modalidad de explotación laboral en solo uno de los casos, de la información recogida por la DEPINTRAP (67 casos), se desprende que la finalidad más recurrente en la Región es la explotación laboral.
- iii) Existe una escasa coordinación entre las autoridades responsables durante los años 2017 a 2019. Si bien indicaron que existe coordinación interinstitucional, en la práctica la amplia diferencia en los registros evidencia lo contrario: las comisarias supervisadas registraron solo 6 casos mientras que la DEPINTRAP reportó 67 casos; del mismo modo, el Distrito Fiscal de Piura registra en los años indicados 109 casos, verificándose una amplia brecha en el registro entre estas instituciones.

#### 4. Centros de Emergencia Mujer- CEM:

Claramente, uno de los servicios públicos importantes de atención frente a la Trata de Personas, son los Centros de Emergencia Mujer (CEM); cuya responsabilidad nace en el deber que tiene de procurar la atención y recuperación de las víctimas del delito de trata de personas, a sus familiares dependientes, a través de sus programas y servicios. Por ello, se ha realizado la supervisión a tres Centros de Emergencia Mujer en la Región Piura.

##### ♦ Cobertura

Centro de Emergencia Mujer	Personal que atiende casos de Trata de Personas	Personal	Servicios que brindan:
CEM en Centro de Salud Santa Julia en Piura	Abogados: 3 Psicólogas: 3 Asistentes sociales: 1	9	Atención Legal Atención Psicológica Asistencia Social
Comisaría Centro de Familia de Piura	Abogados: 3 Psicólogos: 5 Asistentes sociales: 2 Admisionistas: 3	18	Atención Psicológica Asistencia Social Promoción de Derechos Estrategia rural Admisión
CEM Ayabaca	Psicólogo:1	3	Atención Legal Atención Psicológica Asistencia Social

*Elaboración: Defensoría del Pueblo, a partir de la información proporcionada en las fichas de Supervisión.*

Los CEM, deben brindar un servicio interdisciplinario a nivel legal, psicológico y de apoyo social, a las víctimas de trata de personas y la realización de acciones para el debido seguimiento de casos, tal como lo dispone su guía de atención integral, la interpretación que se le da a este instrumento es restrictiva ya que en la práctica se excluye de la atención a las víctimas de trata por otras finalidades de explotación, tales como la laboral, situación que describe el Plan Nacional contra la Trata 2017-2021<sup>30</sup>.

Respecto a la pregunta ¿Considera que el número de personas que realizan el trabajo, es suficiente para la carga de casos que por este delito se presentan?, los CEMs supervisados consideran que es insuficiente para el número de casos que por este delito se atienden.

Es de resaltar que los CEMs forman parte de la Comisión Regional de lucha contra la Trata de Personas y sesionan una vez por mes. Ello evidencia un avance en el compromiso institucional en relación a la lucha contra este grave ilícito. Asimismo, en todos los casos que registra el CEM se informa que se brindó asistencia a necesidades urgentes como la alimentaria y el abrigo adecuado. De otro lado se indicó que han recibido cursos, talleres, campañas de capacitación para el personal del CEM, sobre el delito de trata de Personas, enfoque de género, interculturalidad, Derechos Humanos, generacional (ciclo de vida), discapacidad, Derechos de la Niñez. Respecto la realización de campañas informativas a grupos en situación de riesgo frente a la Trata de Personas en Colegios, Institutos, entre otros, solo un CEM indicó que lo había realizado en una ocasión.

Respecto a la pregunta ¿cómo se garantiza la atención a la víctima que requiere atenciones especiales (problemas de salud físicos o mentales, adicciones, enfermedades de transmisión sexual o embarazo, entre otros)? Respondieron que se los derivan al Centro de Salud de la jurisdicción.

### ◆ Percepción del personal sobre la trata de personas

Se realizaron preguntas de percepción frente a este delito, con la finalidad de evidenciar la información que manejaban los funcionarios sobre el tema.

Frente a la consideración que se tiene en relación a la víctima de Trata, y ante tres alternativas propuestas, se eligió la alternativa esperada pues todos respondieron que: “consideran a la víctima como una persona vulnerable, que ha sido captada atentando contra sus derechos a la dignidad, libertad e integridad”.

Se le preguntó: ¿El consentimiento de la víctima sobre el hecho vulneratorio constituye delito de Trata de Personas? 2 CEMs contestaron de manera afirmativa, mientras que 1 señaló que no.

La importancia que al personal que atiende en los CEM sea capacitado en la atención y protección inmediata a víctimas de Trata de Personas en todas sus finalidades de explotación (sexual, laboral, mendicidad, etc.) y la ausencia de intervención institucional en casos de Trata con fines de explotación distinta a la sexual puede colocar a la víctima en una situación de indefensión y revictimización, se evidenció en una de las supervisiones, en donde se comunicó por uno de los CEM que el año 2018 se presentó un caso de trata con fines de explotación laboral, el cual fue observado por el Programa señalando que los CEM ven deberían ver casos de trata con fines de explotación sexual. En este caso se debieron activar los protocolos interinstitucionales existentes para la derivación de la víctima a la Dirección Distrital de Defensa Pública y acceso a la justicia, a fin de ver protegidos sus derechos.

## 5. Unidad de Protección Especial (UPE)

Entre el 2017 y 2019, La Unidad de Protección Especial de Piura reportó 15 casos (7 en el año 2017, 5 en el año 2018 y 3 en el año 2019) de niños/as y adolescentes en estado de desprotección familiar o en riesgo de desprotección familiar, en el contexto de trata de personas y sus diferentes formas de explotación.

De otro lado, se han realizado eventos y actividades de concientización sobre el impacto del delito de trata de personas, dirigidos a la población piurana, con especial atención a las niñas/os y adolescentes. En el año 2017 se efectuó una charla en la Institución Educativa San Miguel y en el año 2018 dos charlas en la Institución Educativa Miguel Cortés y Nuestra Señora del Pinar. En el año 2019 se realizó un taller sobre este delito y una charla sobre la trata de personas y violencia familiar, en la Institución Educativa Leonor Cerna Valdiviezo.

Asimismo, se informó que se coordina y ejecuta acciones interinstitucionales con las diferentes entidades y servicios públicos y privados de la región que forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño/a y adolescentes (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud); así como con otros programas, instancias y/o unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CEM, INABIF, CONADIS); con la finalidad de salvaguardar los derechos de dicho grupo poblacional, afectados por el delito de trata de personas.

## 6. Resultados de la Investigación en materia de Trata de Personas

La Defensoría del Pueblo, a través de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, en coordinación con las Adjuntías para los Derechos de la Mujer y para la Niñez y la Adolescencia y la Oficina Defensorial de Piura, orienta la intervención defensorial para proteger derechos fundamentales y la dignidad de las personas, en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Plan Nacional contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de Migrantes 2017-2021.

El presente trabajo constituye un instrumento de monitoreo cuyo objetivo es recabar información acerca de la incidencia en la problemática de la Trata de Personas, la situación de especial vulneración de las víctimas, así como evaluar la calidad de los servicios en relación a la prevención, atención y persecución de este delito. La información ha sido recogida por la Defensoría del Pueblo mediante oficios y fichas de supervisión a distintas instituciones responsables de implementar acciones de lucha contra la trata de personas en la Región de Piura.

- En lo que respecta al **Ministerio Público**, se evidencia dificultades en el registro de casos y ausencia de articulación interinstitucional con la Policía Nacional del Perú y la DEPINTRAP. De los registros enviados por el Ministerio Público, se observa que la finalidad para la que son captadas las víctimas en su mayoría, es la “explotación laboral” seguida de la “explotación sexual” donde la mayoría de víctimas son mujeres, adolescentes y niños. No se informó de la existencia de centros de acogida temporal y albergues para acoger a las víctimas y se les brinde una atención diferenciada según sean niñas/os, adolescentes, mujeres, varones y adultos mayores.
- En relación a la **Policía Nacional del Perú**, se evidenció ausencia de espacios diferenciados en las comisarías, no contando con lugares acondicionados para la atención a víctimas niñas/os, adolescentes, mujeres y varones; asimismo en el traslado de la víctima en las operaciones de rescate, pues no disponen de medios de transporte suficiente para realizar sus operativos de rescate, si bien indicaron que se separa a las víctimas del tratante. Asimismo, resalta la ausencia de personal capacitado para atender este delito, según el protocolo de actuación de la Policía, en relación al delito de trata de personas, debe existir personal femenino para establecer el primer contacto con la víctima. Las comisarías no trabajan articuladamente con el Departamento de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrante (DEPINTRAP PNP-PIURA). Esta situación se ve reflejada en el hecho que la información recibida por parte de las comisarías, dista del número de casos reportados por el citado Departamento y el Ministerio Público, verificándose una debilidad en el registro de la Institución. Conforme a lo señalado por el Ministerio Público “(...) en regiones como Piura y Puno, las cantidades de denuncias registradas por la PNP son bastante menores que aquellas registradas por el Ministerio Público” (Ministerio Público, 2018: 56).
- A nivel del **Gobierno Regional** se observan avances en el desarrollo de metas, específicamente en los ejes de Gobernanza y Prevención, debido a que durante el año 2019 le fue asignado presupuesto para el logro de objetivos inmediatos y acciones, cuenta con Comisión Regional contra la Trata de Personas, han impulsado campañas, talleres y charlas contra la Trata de personas (5000 rostros contra la Trata).
- A nivel de **Gobiernos locales** el avance es significativamente menor, la Municipalidad de Piura no cuenta con Ordenanza sobre la problemática. Sin embargo, ha presentado una propuesta de Ordenanza Municipal para la creación de la Red Provincial Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas. Asimismo ningún gobierno local informó contar con un plan ni presupuesto sobre la materia, y únicamente los Distritos de Ayabaca y Veintiséis de octubre incorporaron acciones sobre Trata dentro de sus planes de Seguridad Ciudadana. (para mayores alcances al respecto ver **Anexo N° 1**)



La Defensoría del Pueblo, en el marco de su mandato constitucional, realizó un estudio mixto (cualitativo y cuantitativo) sobre la incidencia del problema de Trata de Personas en la Región de Piura, cuyo objetivo general fue: Verificar la calidad de la atención, prevención, protección y sanción del delito de Trata de Personas que brindan las entidades responsables en la ejecución de planes y metas dentro del Plan Nacional contra la Trata 2017-2021.

## 7. Conclusiones:

### 7.1. Sobre el eje de Gobernanza Institucional

#### Gobierno Regional de Piura

- La Región Piura en el año 2019, contó con una asignación presupuestal de treinta y ocho mil seiscientos veinticinco nuevos soles (S/. 38 625) para el combate de la trata. Esto supone que la inversión pública representa solo 0.020 de sol por cada ciudadano de la Región (1 856 809 personas según el último censo) monto exiguo e insuficiente para revertir el grave problema que representa este delito.
- La Región cuenta con un Protocolo para la prevención y atención integral de víctimas de trata y una Directiva dirigida a estudiantes de todos los niveles educativos.

#### Gobiernos locales de Piura y Ayabaca

- Ni la municipalidad de Piura y ni la de Ayabaca han destinado presupuesto en materia de Trata de Personas, ni cuenta con Ordenanza al respecto. Sin embargo corresponde la Gerencia de Desarrollo Social del Municipalidad de Piura, presentó una propuesta de Ordenanza Municipal para la creación de la Red Provincial Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. En el mismo sentido, este ente municipal destinó, durante los años 2017, 2018 y 2019, recursos económicos para capacitar a escolares en la prevención de la trata y otros delitos.
- Ninguna otra municipalidad cuenta con ordenanzas que aborden específicamente el tema de trata de personas, esto invisibiliza el delito y genera mayor impunidad. Los Distritos de Ayabaca y Veintiséis de Octubre son los únicos que han incorporado en sus planes locales de seguridad ciudadana el tema de trata de personas. Esto último se encuentra en concordancia a lo establecido en el objetivo 1.7. Del PNAT, el cual prescribe que el delito de trata de personas constituye un problema de seguridad ciudadana.

- En relación a la promoción de la capacidad institucional y la gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas, el Gobierno Regional tiene prevista la elaboración de 2 documentos de investigación sobre experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas de prevención, protección, persecución y reintegración de la víctima en zonas urbanas y rurales.

## 7.2. Sobre eje de Prevención y Sensibilización

- La mayoría de instituciones han mostrado avances en este eje, para brindar capacitaciones y charlas en materia de Trata de Personas para poder prevenir este delito y aumentar el conocimiento de los derechos que asiste a las víctimas, sin embargo no se mencionan los contenidos y las metodologías de información, generando una deficiencia para evaluar los impactos de estas actividades, como las campañas de 5000 rostros contra la Trata impulsada por la Región de Piura.
- La mayoría de instituciones informaron actividades de promoción de la línea 1818, y de la Línea 100 contra la Trata de Personas.

### Al Gobierno Regional

Se evidencia que el Gobierno Regional viene trabajando activamente en materia de Trata de Personas, promoviendo y brindando información a poblaciones vulnerables y enfocándose en instituciones educativas de educación básica regular en colaboración con medios de comunicación de la zona.

### Gobiernos locales de Piura y Ayabaca

- A nivel de municipalidad distrital se verifica el desconocimiento del delito de Trata de Personas, incluso por las autoridades que deben ser las llamadas a tutelar a las víctimas de este delito.

## 7.3. Eje de atención, protección y reintegración de víctimas

### La Dirección Distrital de Defensa Pública y acceso a la justicia Ministerio de Justicia:

Durante los últimos tres años han patrocinado un total de 87 casos, de los cuales solo en una oportunidad se han constituido como actor civil y todas víctimas han sido mujeres de entre doce y diecisiete años.

### Los Centro de Emergencia Mujer

No cuentan con la cantidad suficiente de personal multidisciplinario para una adecuada atención de las víctimas, pese a que estas deben contar con

un equipo multidisciplinario para brindar una atención integral y oportuna en casos de Trata de Personas.

### **La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**

Si bien se saluda la iniciativa de realizar charlas y campañas en la materia (“no me des la espalda”) no se evidencia registro sobre casos de Trata de Personas, y habiendo otras instituciones (DEPINTRAP, Distritos fiscales) reportado como la principal forma de explotación la laboral; en ese sentido se denota una escasa articulación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los actores responsables de ejecutar el Plan Nacional sobre Trata.

## **7.4. En el eje de Fiscalización y Protección a víctimas del delito de Trata de Personas**

### **La Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y la UDAVIT**

- En las comisarías no cuentan con mapa de riesgo en Trata de Personas y solo se ha reportado 6 denuncias durante los años 2017, 2018 y 2019; la DEPINTRAP, durante el mismo periodo, reportó un total de 67 casos; el Ministerio Público registró 109 denuncias; y, la UDAVIT 27 casos. Todas estas instituciones difieren en el número de casos reportados, evidenciándose una falla en el registro o falta de coordinación en la información.
- La información proporcionada por los Fiscales Superiores del Ministerio Público, evidencia que la principal forma de explotación es la laboral, y que el grueso de las víctimas son mujeres adolescentes.

### **La SUNAFIL**

La entidad informo de dos certificados de participación a seminario de re-integración de la persona afectada por el delito de Trata de Personas con enfoque de género y el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente, realizado en julio de 2019 organizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables a través de la Dirección General contra la violencia de género y la Dirección General de NNA.

### **La Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores**

La oficina informa que, durante los años 2017, 2018 y 2019 no han atendido ningún caso de Trata de Personas. Asimismo no cuentan con un registro sobre el tema, no se ha capacitado al personal acerca del delito de Trata de Personas, ni han realizado ningún tipo de promoción o difusión de líneas gratuitas exclusivas para casos de Trata.

## 8. Recomendaciones

### A los Gobiernos Regionales y Locales

Recomendar al Presidente Regional de Piura, Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales:

- Desarrollar planes institucionales en los que sus objetivos se encuentren alineados al PNAT.
- Implementar un programa presupuestal a través del cual se brinde recursos a todas las entidades con responsabilidades asignadas en el PNAT 2017-2021 y el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura (2019-2021).
- Realizar campañas de sensibilización y de información en las instituciones educativas de su jurisdicción. Del mismo modo, actividades de capacitación para funcionarios y empleados públicos, así como a todas las personas, respecto al delito de Trata de Personas, las normas aplicables y su importancia.
- Realizar operativos articulando con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y demás actores responsables, para atacar las redes de trata dedicadas a esta ilegal actividad que pone en riesgo la vida y dignidad de las personas.
- Incorporar la lucha contra el delito de Trata de Personas en los planes de seguridad ciudadana.
- Actualizar, articular, concordar y poner a disposición de la población e instituciones, las 20 normas regionales, como elemento jurídico a favor de la lucha contra la Trata de Personas.
- Procurar la creación e implementación de servicios de alojamiento temporales para las víctimas de trata de personas, en cumplimiento con la Ley N° 30925. Para ello puede considerarse la realización de convenios con instituciones de la sociedad civil y religiosas. Asimismo debería de coordinarse con el Ministerio del Interior mediante el diseño del programa presupuestal multisectorial acompañado con el Ministerio de Economía y Finanzas y su Dirección General de Presupuesto con el propósito de brindar espacios de albergue y recuperación a las víctimas.
- Incrementar el número de personas que conforman los equipos en la DEMUNAS para realizar las tareas asignadas y mejorar los procesos de capacitación.

## A la Policía Nacional del Perú

Se recomienda al General Jefe de la Región Policial Piura:

- Incrementar el personal policial destacado para la lucha contra la trata de personas, priorizando a los efectivos que hayan recibido preparación para realizar labores de inteligencia, a fin de encontrar los focos de mayor incidencia de este delito en la Región.
- Mejorar la articulación con otros actores responsables de ejecutar el Plan Nacional sobre Trata, en especial con el DEPINTRAP, el Ministerio Público y UDAVIT, y guiarse para su actuación, de los Protocolos (Protocolo de atención a víctimas de Trata de Personas y el Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de Trata de Persona) establecidos para la atención de las víctimas a fin de brindar un adecuado servicio de atención y protección a la víctima de Trata de Personas.
- Implementar un Registro (RETA) que busque unificar la información en colaboración con el Ministerio Público (SISTRA) y UDAVIT, a fin de conocer la real incidencia de este delito en la zona.

## Al Ministerio Público

Se recomienda al Presidente de la Junta de Fiscales de Piura y el Presidente de la Junta de Fiscales de Sullana:

- Crear e implementar una fiscalía especializada en delitos de Trata de Personas, a fin de mejorar la atención a víctimas de este delito.
- Mejorar la capacitación especializada en el delito y las formas de interpretar los tipos delictivos a fin de tener las herramientas necesarias para hacerle frente, destinada al personal del Ministerio Público.

## A la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Se recomienda al Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Piura y al Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Sullana:

- Procurar que en todos los casos patrocinados por defensores públicos de víctimas de trata de personas, el defensor se constituya en actor civil para lograr una adecuada reparación de los daños ocasionados.
- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la asistencia y defensa legal gratuita para las víctimas adultas de trata de personas.

## A los Centros de Emergencia Mujer

Se recomienda a los directores/as de los Centros de Emergencia Mujer:

- Coordinar el incremento presupuestal necesario para contratar al personal suficiente para la atención de casos de trata de personas y capacitar al personal existente para la atención y protección inmediata a víctimas de este delito.
- Impulsar y reforzar la labor de los Centros Emergencia Mujer, para la realización de charlas preventivas, programas de reintegración de víctimas, asistencia integral y defensa legal gratuita para las víctimas adultas de trata.

## A la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Se recomienda al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, incrementar y mejorar la articulación con los actores responsables de ejecutar el Plan Nacional sobre Trata e instarla a integrar las mesas de Trabajo de la Comisión Regional de Piura de lucha contra la Trata de Personas, a fin de brindar los servicios y procurar la reinserción social y laboral de la víctima.

## A SUNAFIL

Se recomienda al Director de la Intendencia Piura el fortalecer e incrementar las capacitaciones de su personal en Trata de Personas, como una prioridad para garantizar la adecuada fiscalización de centros donde se evidencia casos de Trata de Personas.

## A la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores

Se recomienda al Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, el implementar en el marco de la Ley N° 28950 y su reglamento, un registro que consolide y sistematice la información y estadística de los casos de víctimas de trata; de igual modo, realizar periódicamente capacitaciones al personal que labora en la entidad e impulsar actividades de promoción y acciones de prevención sobre el delito de trata de personas.

## Bibliografía

- Alonso, M.** (2007). *¿Protección penal de la dignidad? A propósito de los delitos relativos a la prostitución y a la trata de personas para la explotación sexual*. Revista Penal, 5-6.
- Bronfenbrenner, U.** (1979). *Contexts of child rearing: Problems and prospects*. American Psychologist, 34 (10), 844–850. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.34.10.844>
- Capital Humano y Social Alternativo** (2020). *VII Informe Alternativo de Capital Humano y Social Alternativo*. Lima: USAID. Recuperado de: <http://chsalternativo.org/recurso/vii-informe-alternativo/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH** (2016). *Caso trabajadores de la hacienda Brasil verde vs. Brasil. Sentencia de 20 octubre de 2016 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*. 76 recuperado de: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_292\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_292_esp.pdf)
- Defensoría del Pueblo** (2013). *La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes*. Serie Informes Defensoriales-Informe N.º 158. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo** (2017). *La trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas*. Serie Informes Defensoriales-Informe N.º 041-2017. Lima: Defensoría del Pueblo.
- IDEHPUCP/OIM** (2017). *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Segunda edición.
- Mac Gillivray, J.; Gómez, D.** (Coordinadores OIM); Blanco, C.; Blouin, C. (Coordinadores IDEHPUCP) (2017). *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de persona*. Lima: OIM-IDEHPUCP. Equipo de investigación 2da. Edición: Montoya, Y.; Quispe, F., Blouin, C.; Rodríguez, J.; Enrico, A. y Gómez, T. Recuperado de: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/11/07181233/2017-manual-de-capacitacion-para-operadores-de-justicia-durante-la-investigacion-y-el-proceso-penal-en-casos-de-trata-de-personas.pdf>

- Martos, J.** (2012). *El delito de trata de seres humanos: análisis del artículo 177 bis del código penal: The Crime of human trafficking: Analysis of article 177 bis of the Penal Code*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Estudios Penales y Criminológicos, (32), 97-130.
- Meertens, D.** (Directora Académica), Jaramillo P. (Interventora del proyecto); Tobón, A. (Coordinadora Técnica) (2009). *Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Estudios de Género-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Comité Institucional de Lucha contra la Trata de Personas-Ministerio del Interior y Justicia. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion\\_Trata\\_CO1.pdf](https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf)
- Ministerio de Cultura, MINCULT** (2015). *Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en la gestión pública del Estado*. Aprobada el 28 de octubre de 2015 mediante Decreto Supremo N°003-2015-MC. (Documento oficial conteniendo la política)
- Ministerio del Interior** (2016). Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 -2021. Aprobado por Decreto Supremo N°017-2017-IN.
- Ministerio del Interior** (2016). *Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención de víctimas y testigos de trata de personas*. Lima, Ministerio del Interior. Aprobado por Resolución Ministerial N° 0430-2016-INT. 18 de mayo de 2016.
- Ministerio Público.** (2018). *La Respuesta del Ministerio Público frente a la Trata de Personas. Evidencia de mercados, tecnologías y usos conexos*. Informe de Análisis N°1. Lima: Oficina de Análisis Estratégico de la Criminalidad, Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. Recuperado de: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Respuesta-del-Ministerio-P%C3%BAblico-trata-de-personas.-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Respuesta-del-Ministerio-P%C3%BAblico-trata-de-personas.-Legis.pe_.pdf)
- Naciones Unidas.** *Los Derechos Humanos y la Trata de Personas*. folleto Informativo N.º 36. New York, Ginebra: Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf)
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)** (2010) *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de Autoaprendizaje*. San José de Costa Rica: Proyecto Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)



- Oficina Internacional del Trabajo (OIT)** (2014), *Ganancias y Pobreza: Aspectos económicos del Trabajo Forzoso*. Ginebra: Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso. Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_243422.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_243422.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2019) *Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro*. Ginebra. Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_716932.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_716932.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) (2009), *La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios*. Lima. Recuperado de: [http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39955/trata\\_de\\_personas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39955/trata_de_personas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodríguez, J.** (2016). Trata con fines de explotación sexual: *Aproximación a su relación con la prostitución y la conducta del consumidor/cliente*. Derecho & Sociedad, (47), 259-272. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18889>.
- Villacampa, C., y Torres Rosell, N.** (2016). *Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 36. Recuperado de: <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/3104>
- Villacampa, C. y Gómez, M.J.** (2016). “Nuevas tecnologías y victimización sexual de menores por online grooming”. En: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 1-27. ISSN 1695-0194. Recuperado de: <http://criminnet.ugr.es/recpc/18/recpc18-02.pdf>
- Villacampa, C.** (2014). *Víctimas de la trata de seres humanos: su tutela a la luz de las últimas reformas penales sustantivas y procesales proyectadas*. En Revista para el Análisis del Derecho, InDret, (2). 7 Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/289825/378134>
- Villacampa, C.** (2010). *El delito de trata de personas: análisis del nuevo artículo 177 bis CP desde la óptica del cumplimiento de compromisos internacionales de incriminación*. AFDUDC, 14, 846-847. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/61902925.pdf>

## ANEXO N° 1

### Cuadro que describe las actuaciones de las Municipalidades de Piura y Ayabaca en relación al Plan Nacional

El siguiente cuadro contiene las actuaciones de las Municipalidades de Distritales de Piura y Ayabaca, en cada eje temático establecido en el PNAT. Se exceptúa la Municipalidad Provincial de Piura, cuya información está ampliamente desarrollada en el texto del presente Informe.

Eje de Gobernanza Institucional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El PNAT cuenta con presupuesto específico asignado.</li> <li>• No cuenta con información sobre Trata, no cuenta con ordenanza sobre la materia.</li> <li>• Se incorpora el delito de trata de personas y sus formas de explotación como un problema de seguridad ciudadana.</li> </ul>	
Institución	Acciones emprendidas
Municipalidad Distrital de las Lomas	<p>La Municipalidad no cuenta con Ordenanza para la lucha contra este delito; no han contado con presupuesto en la materia durante los años 2017 y 2018. Sin embargo para el año 2019, han señalado que asignaron 5000 mil nuevos soles a ser ejecutado en actividades dentro del plan de trabajo de la DEMUNA</p> <p>Indicaron la insuficiente logística con la que cuentan para realizar las fiscalizaciones, debido a que estas labores solo las realizan dos personas, el jefe y el asistente, y para ello disponen de dos camionetas; en ese sentido consideran necesario que se incremente el personal en 6 personas. Asimismo, indican que no han recibido capacitación sobre trata de personas.</p>
Municipalidad Distrital de Catacaos	<p>La Municipalidad no cuenta con presupuesto para incorporar acciones de Trata, así mismo por el periodo mencionado, informa qué:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Municipalidad Distrital de Catacaos en la Defensoría Municipal del Niño y adolescente “DEMUNA” si se ha realizado la difusión de las Líneas Gratuitas 100 y SISEVE.</li> <li>• No se ha realizado Campañas de Información y Sensibilización a Grupos en Situación de Riesgo, frente a la Trata de personas.</li> <li>• No cuenta con ordenanzas municipales contra el delito de Trata de Personas, pero si cuenta con una Ordenanza Municipal que sanciona la Violencia contra la Mujer y algún miembro del grupo familiar.</li> <li>• Tampoco ha incorporado el delito de Trata de Personas y sus formas de explotación en los Planes de Seguridad Ciudadana.</li> </ul> <p>Sin embargo, en lo que respecta al año 2019, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales se ha realizado charlas informativas de sensibilización a adolescentes en las Instituciones Educativas (Juan de Morí, Jacobo Cruz, Villegas y José Cayetano Heredia) en torno al tema.</p>

Institución	Acciones emprendidas
Municipalidad Distrital de Castilla	<p>Las Subgerencias de Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), informaron que no han recibido ningún caso sobre Trata de Personas.</p>
Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre	<p>La municipalidad no cuenta ni ha contado con una meta destinada exclusivamente a realizar actividades de Trata de Personas.</p> <p>La subgerencia de seguridad ciudadana, dentro del Plan local de seguridad ciudadana durante los años 2017, 2018 y 2019 se asignaron recursos de S/. 600, S/.2485 y S/. 10 000 respectivamente, para capacitar a escolares en una cultura de prevención del delito, trata de personas, violencia familiar, pandillaje y bullying y drogas.</p> <p>Es importante indicar que en el reporte señalaron dos (02) casos de probables víctimas de Trata de Personas en las Juntas Vecinales Comunes de San Martín, Santa Julia; y dos (02) casos de Proxenetismo, en Santa Rosa y Micaela Bastidas.</p> <p>Junto con Ayabaca son los únicos distritos que han incorporado el tema de Trata de Personas dentro de sus Planes de Seguridad Ciudadana.</p>
Municipalidad Provincial de Ayabaca	<p>No cuenta con Ordenanza sobre el delito de Trata de Personas, sin embargo han realizado una propuesta de Ordenanza para la aprobación de una de la Red Provincial de lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia.</p> <p>Cuentan con una <b>Comisión Provincial</b> de lucha contra la Trata de Personas, desde el 30 de abril de 2019.</p> <p>Cuentan con un perfil técnico denominado Fortalecimiento de Capacidades de Acciones Comunitarias para Prevenir la Violencia contra las Mujeres en el Distrito de Ayabaca.</p> <p>Se nos informó que el año 2018 incorporó acciones sobre la Trata de Personas en el Plan de seguridad ciudadana, en el año 2019, se ha programado la actividad N° 21 del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana: 12 talleres.</p> <p><b>El Jefe de la Oficina de Fiscalización y control de la Municipalidad provincial de Ayabaca, informó:</b></p> <p>No se cuenta con personal suficiente para labores distintas de fiscalización, se viene gestionando un número aproximadamente de 5 a más personas.</p> <p>No se ha advertido capacitación a los funcionarios o servidores en materia de trata de personas.</p> <p>De la información recibida se evidencia que no cuentan con logística ni personal para realizar labores de fiscalización.</p>

Institución	Acciones emprendidas
Municipalidad Distrital de Sapillica	<p>No cuenta con Ordenanza Municipal para la lucha contra el delito de Trata. Así mismo, no cuenta con redes, mesa o comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y no se ha elaborado ningún plan al respecto.</p> <p>No cuenta con convenios con otras instituciones en esta materia.</p> <p>No ha incorporado el delito de Trata de Personas en el Plan de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Ausencia de actividades de sensibilización y capacitación en el tema de trata de personas.</p>
Municipalidad Distrital de Suyo	<p>Informaron que no cuentan con presupuesto ni ordenanzas ni planes que incluyan acciones para la lucha contra la trata de personas.</p> <p>No cuenta con mesa técnica que trate específicamente la trata de personas. Asimismo, no se ha suscrito convenio con otras instituciones para la lucha contra la trata de personas.</p>
Municipalidad Distrital de Paimas	<p>A través de Acta Defensorial de fecha 11.12.2019 la Teniente Alcalde de la Municipalidad de Paimas nos informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cuenta con presupuesto para incorporar acciones contra la trata de personas.</li> <li>- Trabajan articuladamente con la psicóloga de DEMUNA en campañas de sensibilización contra delito de trata de personas. C) No se realiza difusión de las garantías.</li> <li>- En los planes de seguridad ciudadana e encuentra como acción la fiscalización de bares y cantinas.</li> </ul> <p>A través de la Carta N° 017-2019 sostiene el Asesor de la Municipalidad de Paimas que no se registra planes operativos sobre la trata de personas.</p>
<p>El Gobierno Regional de Piura declara un incremento en el presupuesto asignado para la implementación del PNAT: fue de S/ 10 000 para 2016; ascendió a S/ 14 000 para 2017; y llegó a los S/ 15,920 para 2018. (CHS, 2020)</p>	

### Eje de Prevención y Sensibilización:

- Los grupos en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas, conocen sus derechos. (Campañas)
- Se incrementan los niveles de información y sensibilización, frente a la trata de personas.
- Se fomenta una cultura de denuncia frente al delito y se reduce la tolerancia social.
- Las instituciones del Estado reducen los factores estructurales de riesgo de la trata de personas en zonas focalizadas.

Institución	Acciones emprendidas
<b>Municipalidad Distrital de las Lomas</b>	<p>Realizan la promoción y difusión de las líneas contra la Trata de Personas (1818) a través de medios digitales de la Municipalidad de las Lomas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Congreso estudiantil con alumnos de educación secundaria del distrito de las Lomas.</li> <li>- Pasacalle estudiantil con alumnos de la Institución Educativa INA 96.</li> <li>- Sensibilización, capacitación a los alumnos de las diferentes Instituciones Educativa</li> </ul> <p>Han realizado coordinaciones con la ONG Central Peruana de Servicios Piura, la cual realizó capacitaciones a docentes en dos instituciones educativas del distrito.</p>
<b>Municipalidad Distrital de Catacaos</b>	<p>La DEMUNA, nos informó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No han recibido ningún caso de Trata de personas.</li> <li>- Durante el 2017 hasta julio del 2019, no han realizado ninguna campaña de información y sensibilización en grupos en situación de riesgo, pero si en otros casos como Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes, prevención del embarazo infantil, drogadicción, prevención del abuso sexual infantil, bullying, violencia familiar.</li> </ul> <p>Desde la DEMUNA han realizado promoción y difusión de las líneas gratuitas 100 y Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar (SiseVe).</p> <p>Informaron que vienen realizando las acciones que corresponden a la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente (COMUDENA), el mismo que tienen como finalidad trabajar de manera articulada, coordinada y organizada, con las diferentes instituciones públicas, privadas frente a casos de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes sobre temas de familia.</p>
<b>Municipalidad Distrital de Castilla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha realizado campañas de prevención frente a hechos de vulneración sexual; han realizado operativos inopinados relacionados a la prevención del delito de Trata (01 operativo), trabajo Infantil, en menores en presunto estado de abandono en calles, bares o cantinas, presencia de menores en cabinas de internet y 03 operativos preventivos del delito de Trata de Personas.</li> <li>• A través de la Sub Gerencia de Fiscalización se realiza un trabajo articulado y conjunto con la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito de Piura, Migraciones, Policía Nacional del Perú y Serenazgo.</li> </ul> <p>La Sub Gerencia de Participación Ciudadana informó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los miembros de las JUVECOS no han recibido capacitación sobre trata de personas,</li> </ul>

Institución	Acciones emprendidas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No han realizado actividades de capacitación ni de sensibilización sobre trata,</li> <li>No han conocido casos de trata, no ha realizado difusión de las líneas gratuitas y otros canales de denuncia.</li> <li>La DEMUNA informa que realiza la promoción a la línea 100.</li> </ul>
<p><b>Municipalidad Distrital de veintiséis de octubre.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Gerencia de Desarrollo Social no ha realizado ningún tipo de promoción y difusión de líneas gratuitas y otros canales de denuncia sobre la Trata de Personas; ha implementado el requerimiento de material impreso al área que corresponde para hacer difusión de las líneas telefónicas gratuitas a nivel Nacional sobre el delito de Trata de Personas y juntos poder prevenir y atacar las causas.</li> </ul> <p>La Subgerencia de Programas Sociales, través de la DEMUNA, viene realizando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Charlas permanentes en las Instituciones Educativas sobre diversos temas de interés social, dentro de ellos la Trata de Personas, denominado: Sujeto de Derecho y Abordaje en casos de Trata de Personas.</li> <li>Participa en la Campaña 5000 rostros contra la Trata, con el objetivo de concientizar, prevenir y disminuir el índice de personas víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes en el distrito.</li> </ul>
<p><b>Municipalidad Provincial de Ayabaca</b></p>	<p>La Municipalidad informa que ha realizado campañas informativas y de sensibilización en materia de Trata de Personas durante el año 2019, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En mayo, se realizó una campaña de sensibilización en la Institución Educativa Lizardo Montero, dicha actividad participó un psicólogo del Centro de salud y la UGEL de Ayabaca.</li> <li>En julio, el Gobierno Regional y la Municipalidad realizaron esfuerzos para impulsar la campaña de sensibilización corazón azul, donde participaron autoridades que conforman la Red Provincial.</li> <li>En agosto, se llevó a cabo la campaña 5000 rostros contra la Trata de Personas.</li> <li>En setiembre, CEPESER organizó un taller de alerta temprana sobre la Trata de Personas.</li> <li>El 19 de setiembre, se realizó el pasacalle por el día Nacional contra la Trata de Personas.</li> </ul>
<p><b>Unidad de Gestión Educativa Local de Tambogrande</b></p>	<p>La UGEL se encuentra conformada por noventa y dos(92) instituciones educativas, todas ellas cuentan con Brigada de Autoprotección Escolar (BAPES) que se encuentran integrados por padres de familia de las instituciones educativas.</p> <p>La UGEL ha realizado actividades para desalentar el delito de Trata de Personas, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción, a través de la página de facebook de la UGEL Tambogrande, de la línea 1818.</li> </ul>

Institución	Acciones emprendidas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de Talleres preventivos al trinomio educativo (padres de familia, docentes y estudiantes).</li> <li>• Pasacalle alusivo a la Trata de Personas. (año 2017)</li> <li>• Spot publicitario radial alusivo a la lucha contra el delito de la Trata. (año 2018)</li> <li>• Concurso voces y expresiones contra la Trata. (año 2019)</li> <li>• Panel fórum con aliados estratégicos. (año 2019)</li> </ul>
<p><b>Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana</b></p>	<p>La Unidad informó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante los años 2017,2018 y 2019 se han realizado el III, IV y V concurso de cantos “ Voces y expresiones contra la Trata de Personas.</li> <li>• Capacitación exitosa de corazón azul y 5000 rostros contra la Trata de Personas.</li> <li>• En las áreas de Tutoría, Comunicación, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, se ha incorporado temática sobre la Prevención y Lucha Contra la trata de personas.</li> <li>• Se han realizado mesas temáticas multisectoriales con los Directores de las diferentes instituciones educativas.</li> <li>• ha realizado acciones de difusión de las líneas gratuitas 1818 opción 1 (MININTER), 0800-00205(MP), 100(MIMP) y otros canales de difusión como es el Facebook sobre la Trata de personas.</li> </ul>
<p><b>Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca</b></p>	<p>Han realizado charlas sobre la Trata de Personas con los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y otras instituciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.</p> <p>Charla sobre Trata de Personas y prevención del embarazo en la adolescencia a cargo del Centro de Salud y Seguridad Ciudadana.</p> <p>Capacitación a treinta y nueve (39) docentes sobre “Prevención de la violencia familiar y sexual, embarazo en adolescentes y trata de personas con fines de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en la Institución Educativa Secundaria de la Educación Básica Regular.</p> <p><b>Respecto a la pregunta que se les hizo de si disponen de Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) y la Comisión de seguridad y autoprotección escolar (COSAPE), informó:</b></p> <p>Como se sabe los COSAPE, tienen como finalidad planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades sobre la promoción de valores, la seguridad y autoprotección escolar en las distintas Instituciones Educativas, tiene como objetivo establecer los procedimientos y mecanismos para diagnosticar, prevenir y actuar ante toda forma de violencia, hostigamiento, intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre estudiantes y personal de las instituciones educativas de la Región de Piura. El COSAPE, está conformado por el Municipio Escolar, Salud y el Consejo Educativo Institucional.</p>

Institución	Acciones emprendidas
	<p>En tal sentido de las respuestas recibidas, se nos informó que cuentan con BAPES (19), COSAPES (03); según información alcanzada por la UGEL, sobre las 22 instituciones educativas (Lizardo Montero, Sagrado Corazón de Jesús Huachima, Hualambi, 15021, Dagoberto Torres, Quebrada de Agua, Ernesto Merino, Pichandul, 14322 – Tomapampa de Quiroz, Minas de Jambur, Juan Velasco, I.E.Jambur, 16242, 14312 – San José de Quiroz La Saucha, 20613 – Nuevo Tasajeras, 14264- Paraje Grande, 20615 – Los Corrales, 15407 – El Carrizo, 20616- GUIR, 14016 – Piedra Negra, I.E. Lagunas, 14356) se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el año 2017, ninguna de las 22 I.E. difundieron la línea gratuita (1818) del MINITER.</li> <li>• Durante el año 2018: Solo 8 I.E contaban con COSAPE, 1 con BAPE, 13 no contaban con ninguna organización de protección escolar.</li> <li>• Sobre si las COSAPES tuvieron en cuenta sus acciones el tema de trata de personas: 20 I.E. no lo tuvieron en cuenta y 2 I.E. si la trabajaron.</li> <li>• En el año 2019: 21 I.E. cuentan con BAPes y 1 con cuenta con BAPes</li> <li>• Sobre si las BAPES tuvieron en cuenta sus acciones el tema de trata de personas: 18 I.E. no lo tuvieron en cuenta y 4 I.E. si la trabajaron.</li> </ul>
<p><b>La Defensoría Municipal Del Niño Y El Adolescente De La Municipalidad Provincial De Ayabaca</b></p>	<p>El jefe de la entidad indica que durante los años 2017 al 2019 no han recepcionado caso de trata de personas.</p> <p>En el año 2017, realiza campañas informativas y de sensibilización en la I.E. “Lizardo Montero” y también han hecho difusión en un medio radial; sin embargo en los años 2018 y 2019 no registra campañas informativas.</p> <p>Dentro de su Plan de Trabajo si realiza campañas informativas y de sensibilización.</p> <p>No se ha difundido líneas gratuitas para denunciar el delito de Trata de personas, por no contar con material.</p>
<p><b>Municipalidad Distrital de Sapollica</b></p>	<p>La Defensoría Municipal del Niño y el adolescente, nos indicaron con el mismo tenor que la Municipalidad. Informaron que la Municipalidad no cuenta con presupuesto sobre Trata de Personas durante los periodos del 2017 al 2019. Del mismo modo señalaron que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con comisiones.</li> <li>• No ha realizado campañas informativas.</li> <li>• No cuenta con ordenanzas municipales para la lucha contra el delito de Trata.</li> </ul> <p>La Municipalidad de Sapollica informa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha realizado un taller de capacitación denominado “prevención de la violencia y trata contra niños, niñas, adolescentes y mujeres”, dirigido a líderes de las organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones del Estado vinculados al tema.</li> </ul>



Institución	Acciones emprendidas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el día contra la Trata de Personas del 23 de setiembre colocaron material alusivo al día y un díptico informativo sobre el tema, a fin de desalentar este delito en el distrito y promocionar la línea de lucha contra la Trata de Personas.</li> </ul> <p>Tanto la Oficina de Licencias de la Municipalidad Distrital de Sapillica y Sub Gerencia Territorial de Transportes de la Municipalidad Distrital de Sapillica informaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se han registrado casos sobre Trata de personas; sin embargo, si señalan la emisión de 12 Licencias para el funcionamiento de bares y cantinas, 26 licencias para tiendas comerciales, 7 licencias para restaurantes, 2 licencias para peluquerías y 2 licencias para talleres de soldadura.</li> </ul>
<b>Municipalidad Distrital de Suyo</b>	Informaron que han realizado campañas de sensibilización dirigido a estudiantes, pero no en relación al tema de Trata de Personas.
<b>Municipalidad Distrital de Paimas.</b>	Indicaron que no se ha dispuesto ningún plan operativo sobre Trata de Personas.

### Eje de Atención, protección integral, integración y reintegración de calidad.

Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, considerando las necesidades y expectativas de las víctimas y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.

#### Municipalidades Provinciales de Piura y Ayabaca

No se reportaron acciones en este eje. No mencionaron programas de reintegración de víctimas.

### Eje de fiscalización y persecución

Se fortalecen los mecanismos de fiscalización y persecución para la detección, intervención oportuna, sanción del delito de trata de personas y delitos conexos, garantizando los derechos y reparación integral de las víctimas, la transparencia y el debido proceso.

Institución	Acciones emprendidas
<p><b>Juez de Paz de la Primera Nominación del Distrito de Las Lomas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 2017 se registraron 6 casos de explotación laboral; fueron 6 víctimas mujeres; 4 mujeres de la selva, una víctima de Huanca-bamba y una de Chiclayo; las edades de estas fluctúan entre los 18 a 40 años. Se intervino al dueño del bar, quien les pagó a las víctimas por el trabajo realizado, se les devolvió el Documento de Identidad y fueron retornadas a su lugar de origen.</li> <li>• En el 2018, se registraron dos consultas, la primera de un restaurante y en un bar, sobre explotación laboral; la segunda fue de cinco personas que trabajaban en la mina. Señaló que no contaban con registro de caso de trata de personas.</li> <li>• Durante el año 2019, se tuvo conocimiento de cuatro varones (04) y una mujer (01) que ejercía como cocinera. Señalaron que en el Bar el Partidor, se encontraron a seis (06) mujeres de nacionalidad venezolana que no han recibido el pago por sus servicios. Indicaron que no cuentan con personal especializado en lenguas originarias ni en lenguaje de señas.</li> <li>• Sobre las capacitaciones, indicaron que el juez es capacitado a través de Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODA-JUP), en diferentes temas, entre ellos en el delito de Trata de Personas.</li> </ul>
<p><b>Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de las Lomas</b></p>	<p>Al realizar la entrevista sobre la situación de la Trata de Personas, la jueza nos indicó que en los años 2017, 2018 y 2019 no ha recibido denuncias por ello no ha coordinado con otras autoridades sobre el delito de trata de personas. No obstante, ha recibido capacitación sobre ésta situación junto con su Secretaria el día 06.12.2017 por parte de ODADUP Poder Judicial, y se le entregó un manual el cual lo acredita mediante una fotografía. Por otro lado la Magistrada señaló que no cuenta con personal especializado en lenguas originarias, ni lenguaje de señas.</p>
<p><b>Subprefectura Distrital de Catacaos</b></p>	<p>Señala<sup>31</sup> que de acuerdo a la búsqueda de la información, no se ha encontrado solicitud de garantías personales otorgadas a víctimas de Trata de Personas.</p>
<p><b>Juzgado de Paz de Única Nominación Centro Poblado Monte Sullón, Juzgado de paz de Tercera Nominación del distrito de Catacaos (rosa dioses) y Juzgado de Paz de quinta Nominación</b></p>	<p>Se informó que durante los años 2017, 2018 y 2019 no se conocieron casos de Trata de Personas, y señala que nunca ha sido capacitado en la materia.</p>

Institución	Acciones emprendidas
Subprefectura de Castilla	<p>El año 2017 reportaron dos víctimas de Trata de Personas una niña menor de 12 años y un varón mayor de 18 años. En los años 2018 a julio de 2019, no se ha identificado casos sobre víctimas de Trata de Personas. El tiempo que tomó el otorgamiento de garantías a la víctima fue de 15 días. Asimismo indicó que no se ha realizado ningún tipo de capacitación a Tenientes Gobernadores sobre Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes.</p>
Presidencia de la Corte de Justicia de Sullana	<p>Realizaron la búsqueda en el Sistema Integrado Judicial durante el año 2017, existieron cuatro casos de Trata de Personas, de los cuales uno se encontraba en calificación y los otros tres en trámite. Durante el año 2018, de la misma forma que el año anterior se registraron cuatro (04) casos, de los cuales dos (02) fueron sobreseídos y los otros dos (02) uno se encuentra en trámite y el otro en calificación. Durante el año 2019, no se reportó ningún caso de Trata.</p> <p>No han recibido ninguna capacitación y no se ha realizado ninguna acción de difusión de las líneas de lucha contra la Trata de Personas.</p>
Dirección Distrital de Defensa Pública y acceso a la Justicia de Sullana	<p>La Dirección sí ha organizado eventos en los que promueve las líneas de acceso gratuito para realizar consultas y/o denuncias respecto de todo tipo de delitos.</p> <p>En relación a si cuenta con un registro específico de Trata de Personas, señalaron que cuentan con un registro que indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de casos</li> <li>• Fecha en que se asume la defensa.</li> <li>• Apellidos y nombres de los usuarios.</li> <li>• Delitos</li> <li>• Abogado designado.</li> </ul> <p>Han realizado actividades de capacitación en Centros Educativos y campañas públicas en donde se brinda asistencia legal para todo tipo de delito, incluido el delito de trata de personas.</p> <p>Nos enviaron un cuadro que indica que en durante el año 2019 se registraron dos víctimas mujeres menores de edad en el distrito de Suyo.</p>
Unidad de Asistencia a víctimas y testigos de Sullana	<p><b>UDAVIT- Sullana, informó:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el año 2017, se registró una (01) víctima y del mismo modo el año 2018 (01) víctima.</li> <li>• El personal ha recibido capacitación en cursos de abordaje a la víctima del delito de Trata de Personas, llamado: "El Delito de trata de personas desde una visión jurídica."</li> <li>• La UDAVIT, trabaja articuladamente con otras instituciones del Estado, como MIMP, PNP, etc.</li> <li>• La unidad cuenta con espacios de atención diferenciados para víctimas de trata de menores y mayores de edad.</li> </ul>

Institución	Acciones emprendidas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La UDAVIT, ha realizado acciones de difusión de las líneas gratuitas 1818 opción 1 (MININTER), 0800-00205(MP) 100(MIMP) y otros canales de denuncia para fomentar una cultura contra la trata de personas.</li> </ul>
<b>Unidad de Asistencia a víctimas y testigos de Ayabaca</b>	<p>La Unidad informó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el año 2017 se registró (01) víctima, 2018 (02) víctimas y el 2019 (01) víctima.</li> <li>• El personal no ha realizado capacitaciones. Pero a la fecha de información se encuentran recibiendo el curso de trata de personas por espacio de 6 meses, dictado por la Escuela del Ministerio Público.</li> <li>• Realiza trabajo articulado con otras instituciones del Estado en casos de Trata de Personas.</li> <li>• La unidad cuenta con espacios de atención diferenciados para víctimas de trata de menores y mayores de edad.</li> <li>• La UDAVIT, ha realizado acciones de difusión de las líneas gratuitas 1818 opción 1 (MININTER), 0800-00205(MP) 100(MIMP) canales trata de personas.</li> </ul>
<b>Los Juzgados de Paz de la Primera Nominación, Segunda Y tercera Nominación de Ayabaca</b>	<p>Indicaron que no han registrado ningún caso sobre víctimas de Trata de Personas y el personal del juzgado no han sido capacitados sobre el tema.</p>
<b>Juzgado de Familia de Ayabaca</b>	<p>Nos informaron que en la judicatura registran casos de niños, niñas y adolescentes en estado de desprotección familiar o en riesgo de perder la protección familiar; sin embargo ninguno de ellos se enmarca en el contexto de trata de personas, sino obedece al incumplimiento de los deberes de cuidado de los integrantes de la familia de origen, razón por la que en todos los casos los menores se encuentran refugiados en las instituciones correspondientes de la ciudad de Piura.</p> <p>Así mismo informan que desde el inicio de sus actividades vienen ejecutando charlas y ponencias informativas respecto al delito de Trata de Personas, las mismas que se desarrollan en las Instituciones Educativas de la Localidad en el Marco del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y justicia en tu comunidad.</p> <p>Frente a la pregunta en relación a si han realizado acciones de difusión de las líneas gratuitas y otros canales de denuncia:</p> <p>Sobre este punto, informaron que se vienen empleando medios virtuales en donde se dan a conocer los canales y líneas para efectuar las denuncias respectivas; así mismo, en las charlas y ponencias informativas se fomentan una cultura de denuncia contra el delito de Trata de Personas.</p>

Institución	Acciones emprendidas
<b>Fiscal Provincial Penal Corporativa de Ayabaca</b>	<p>Señalaron que no ha recibido capacitación sobre Trata de Personas y que actualmente llevan el curso virtual “Trata de Personas” organizado por CHS y el GORE.</p> <p>Nos indican que el plazo para solicitar medidas de protección es de 48 horas desde la toma de conocimiento del hecho vulneratorio.</p> <p>No se registran los casos de trata de personas en el Sistema de Registro SISTRA.</p> <p>No se tiene conocimiento de si se trabaja articuladamente con los sistemas de registro SISTRA y RETA.</p> <p>Durante el año 2019, se ha dictado una charla sobre Trata de Personas en la Institución Educativa Lizardo Montero, en el mes de junio, participaron un aproximado de 30 estudiantes del quinto grado. Al momento de realizar las campañas de sensibilización se realiza la promoción de las líneas gratuitas de lucha contra la trata de personas.</p> <p>En la fiscalía, se han registrado en el año 2013, un caso de explotación laboral, las víctimas fueron dos mujeres de 17 y 18 años; el caso se sobreseyó y no se coordinó con otras instituciones. Aquí se denota una ausencia de capacitación en relación a la articulación interinstitucional que debe existir con la Policía Nacional para la adecuada persecución e investigación del delito de Trata de Personas.</p> <p>Sin embargo para el año 2017, se evidencio mayor coordinación interinstitucional, pues se registró otro caso de trata de explotación laboral y sexual, donde la víctima era mujer de 16 años, se coordinó con UDAVIT – PNP, pero de la misma forma el caso se sobreseyó.</p>
<b>Fiscal Coordinador del Distrito de Tambogrande</b>	<p>Informa<sup>32</sup> que, personal fiscal y administrativo no ha recibido a lo largo del año 2019 hasta la actualidad ninguna capacitación sobre lineamientos, protocolos, y/o directivas a seguir en materia de trata de personas.</p> <p>Con respecto a la Fiscalía señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No tiene ninguna investigación por el delito de trata de personas.</li> <li>• No tiene conocimiento acerca del sistema SISTRA, y RETA.</li> <li>• No ha realizado capacitación alguna a los moradores de este Distrito acerca de las líneas gratuitas que existen para fomentar la denuncia contra trata de personas.</li> </ul>
<b>Presidente de las Rondas Campesinas de Ayabaca</b>	<p>Informaron que no han recibido ninguna capacitación en temas relacionados a Trata de Personas.</p> <p>No han podido realizar campañas de prevención y sensibilización por no contar con los recursos necesarios ni logísticos para tal fin.</p> <p>De presentarse algún caso de Trata de Personas, indicaron que se pondrían en contacto con la Policía Nacional, Centro de Emergencia Mujer y Ministerio Público.</p>

32 Mediante Oficio N°06-2020-MP-2°FPPC-TAMBO GRANDE.

Institución	Acciones emprendidas
<p><b>Central de Rondas Campesinas Túnel VI Paimas</b></p>	<p>La Central de Rondas Campesinas de Ayabaca Túnel VI, nos informó<sup>33</sup> lo siguiente:</p> <p>En cuanto a las capacitaciones dadas a las Rondas campesinas señalaron que los integrantes de las rondas campesinas durante el lapso 2017 al 2018, no fueron capacitadas para la trata de personas; en el 2019, sí fue orientadas en cuanto a la TRATA DE PERSONAS por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Paimas.</p> <p>Sobre la realización de campañas de prevención y sensibilización del delito de trata de personas informó que no se ha realizado campañas de sensibilización. Como miembro del CODISEC si han realizado a través de boletines.</p> <p>En cuanto al número de casos sobre trata de personas la Central de Rondas Campesinas mencionó que no se llevó como tampoco se denunció algún caso sobre la trata de personas.</p> <p>Al conocer un caso de trata de personas, señalan que coordinan con la Municipalidad, con el Comité distrital de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional.</p>
<p><b>Juzgado De Paz Letrado Con Funciones de Investigación Preparatoria de Ayabaca</b></p>	<p>Informaron que durante el año 2013, registran el en Sistema Integrado (SIJ) tres casos de Trata de Personas, ambas víctimas mujeres de entre 13 y 17 años las modalidades de explotación fueron dos laboral y la otra sexual – laboral. Asimismo señalan que el 2014, se registró un caso de Trata donde la víctima fue mujer menor edad y la modalidad de explotación fue laboral. Y por último, durante el año 2018 se registró un caso donde la víctima fue mujer menor de edad y la modalidad de explotación fue la sexual – laboral.</p>
<p><b>Juzgado de Investigación Preparatoria de Catacaos</b></p>	<p>Informan que no tienen procesos o expedientes judiciales respecto del tema por los años 2017, 2018 y 2019.</p>
<p><b>Sub Prefectura Distrital de Sapillica</b></p>	<p>Se informa que no se han recibido casos sobre Trata de personas y que en el año 2019 sólo recibió una capacitación sobre el tema brindada por el CEM Suyo.</p>
<p><b>Subprefectura Provincial de Ayabaca</b></p>	<p>En su oficio de respuesta manifestaron que como la jurisdicción es una zona rural no existe Trata de Personas. Denotando ausencia de información sobre el tema.</p>
<p><b>Juez de Paz de la Primera Nominación de Sapillica</b></p>	<p>Al realizar la consulta sobre la situación de la Trata de Personas, la jueza nos indicó que tienen conocimiento sobre el delito, y han sido reportados al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), sin embargo esta instancia no resulta ser competente para la investigación de los hechos; denotando así una ausencia de capacitación en la materia. La magistrada indicó que estos casos se observan en los bares, y que desde la institución, se llama</p>

Institución	Acciones emprendidas
	<p>la atención a los propietarios sobre las sanciones de contratar a menores de edad en condiciones laborales precarias; asimismo nos refirió que durante el año 2019 se conoció aproximadamente siete casos. Sugirió que se realice capacitaciones de Trata de Personas a las autoridades locales, a fin de generar conciencia y fortalecer las capacidades.</p>
<p><b>Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Tambogrande</b></p>	<p>El juzgado informó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante los años 2017, 2018 y 2019 no se ha tramitado caso penal alguno de trata de personas.</li> <li>• No se cuenta con protocolo, lineamiento y/o directivas para actuación en delito de trata de personas - “No existen registros sobre trata de personas.</li> <li>• No se ha dictado medidas de protección por casos de trata de personas por cuanto no existen procesos penales de ese tipo de delitos,</li> <li>• No tiene acceso a los sistema de SISTRA Y RETA,</li> <li>• El personal que: labora en el juzgado no es especialista en lenguas originarias ni extranjeras.</li> <li>• La Magistrada sostuvo que no se ha recibido capacitación sobre trata de personas en los referidos años, ni sé ha participado en acciones de sensibilización y capacitación en materia de trata de personas a población vulnerable.</li> </ul>
<p><b>Subprefectura del Distrito de Paimas</b></p>	<p>Nos indicaron que no han registrado garantías personales en favor de ninguna persona víctima de Trata.</p> <p>Se han registrado capacitaciones a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, dirigida a los tenientes gobernadores, presidentes del sub- comités de rondas campesinas, principales autoridades del distrito donde se hizo extensiva la campaña 5000 rostros contra la Trata de Personas a través de los tenientes gobernadores de los 38 caseríos de nuestro distrito.</p> <p>Se realizó el primer encuentro interdistrital de comités de seguridad ciudadana de toda la Provincia de Ayabaca donde se llevó a cabo una capacitación sobre la Trata de Personas en el Perú: “Estrategias para afrontar el delito de trata de personas”</p> <p>La Subprefectura en coordinación y como miembro de la CODISEC 2018 – 2019, han realizado pequeñas capacitaciones sobre Trata de Personas y como evitarlos llegando a los caseríos: Culqui, Jambur, la Saucha y Túnel VI.</p> <p>Recalaron que las solicitudes de garantías personales las atienden en un plazo menor a 30 días.</p>

Institución	Acciones emprendidas
<b>Subprefectura Distrital de Suyo</b>	Informa que se brindó garantías personales, durante los años 2017 (03), 2018(11) y 2019(2) a víctimas de trata de personas mayores de 18 años.
<b>Juez de Paz del Distrito de Paimas</b>	Nos indicaron que no registran en su sistema ningún caso de trata de personas, pero si les informaron dos casos de violación sexual a una niña de 14 años y a una mujer de 32 años el 2018 y el 2019 respectivamente.
<b>Central Distrital de Rondas Campesinas de Suyo</b>	<p>La Central Ronderil informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los dirigentes ronderiles de Suyo han recibido capacitación sobre Trata de personas por parte de la Municipalidad de Paimas.</li> <li>• No se han realizado campañas de sensibilización.</li> <li>• No se han presentado casos de Trata en la jurisdicción de la ronda.</li> <li>• Si se presentara un caso se coordinará con la PNP y Ministerio Público.</li> <li>• No se han realizado actividades de promoción sobre líneas gratuitas.</li> </ul>



## ANEXO N° 2

## Actuación de las Comisarías en los ejes de Gobernanza Institucional y Persecución del delito

Nombre de la Comisaría	Total de personal que trabaja en la comisaría	Suficiencia de la cantidad de efectivos para este delito	Cuenta con mapa de zonas de riesgo de Trata de Personas.	Presupuesto asignado para combatir el delito de Trata de Personas	Forma parte de la Comisión Regional	Han recibido capacitación personal que labora en la comisaría	Organismos del Estado con el que coordina
Comisaría de San Martín Tipo B (Veintiséis de octubre)	125	Indican que se debe incrementar entre 6 a 8 el número de personas.	No	No	Si, sesionan una vez al mes.	ninguna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serenazgo</li> <li>• Junta Vecinal.</li> <li>• Fiscalía</li> <li>• CEM Santa Julia</li> <li>• CEM comisaría Familia.</li> </ul>
Comisaría de Castilla Tipo B (Veintiséis de octubre)	102	No indicaron	No	No	Si, sesionan una vez al mes.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serenazgo</li> </ul>
Comisaría PNP Sapilica "D"	13	No, se necesitan 17 efectivos más.	No	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serenazgo</li> <li>• Fiscalía</li> </ul>
Comisaría Los Algarrobos Tipo B	78	Si	No	No	Si, sesionan una vez al mes.	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serenazgo</li> <li>• Junta vecinal</li> <li>• Fiscalía</li> </ul>
Comisaría de la Familia Tipo B (Piura)	40	No indicaron	No	No	Si, sesionan una vez al mes.	No	No indicaron

Nombre de la Comisaría	Total de personal que trabaja en la comisaría	Suficiencia de la cantidad de efectivos para este delito	Cuenta con mapa de zonas de riesgo de Trata de Personas.	Presupuesto asignado para combatir el delito de Trata de Personas	Forma parte de la Comisión Regional	Han recibido capacitación personal que labora en la comisaría	Organismos del Estado con el que coordina
Comisaría de Piura Tipo "A"	149	No, se necesitan 10 suboficiales más	No	No	Si, sesionan una vez al mes.	No indican	<ul style="list-style-type: none"> <li>Serenazgo</li> <li>Junta Vecinal</li> <li>Comisaría</li> </ul>
Comisaría Rural PNP Palmas	15	Si, cuentan con 2 efectivos que investigan el delito	Si	No	Si, no indican cuantas veces sesionan.	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centros de Salud.</li> <li>Municipalidad</li> <li>Subprefectura</li> <li>Instituciones Educativas</li> </ul>
Comisaría PNP Ayabaca	30	No, solo cuentan con 1, y se debería incrementar en 6.	No	No	No	Si, una vez al año	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ronda Campesina</li> </ul>
Comisaría Veintiséis de octubre	91	si	No	No	Si, una vez al mes	Si ha recibido capacitación sobre TP 2017 (1), 2018(4) Y 2019(1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Serenazgo</li> <li>Junta vecinal</li> <li>Fiscalía</li> </ul>
Comisaría Rural de Suyo	23	Si, cuentan con 3 efectivos que investigan el delito	No	No	Si, una vez al mes	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Serenazgo</li> <li>Ronda Campesina</li> <li>Fiscalía</li> <li>Municipalidad</li> </ul>

Nombre de la Comisaría	Total de personal que trabaja en la comisaría	Suficiencia de la cantidad de efectivos para este delito	Cuenta con mapa de zonas de riesgo de Trata de Personas.	Presupuesto asignado para combatir el delito de Trata de Personas	Forma parte de la Comisión Regional	Han recibido capacitación personal que labora en la comisaría	Organismos del Estado con el que coordina
Catacaos Sectorial	101	No	No	No	Si, sesionan una vez al mes.	Si, a través de la Oficina de Participación Ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serenazgo</li> <li>• Ministerio Público</li> <li>• División de Investigación Criminal</li> </ul>
Comisaría El Indio Tipo "C"	75	Si	No	No	Si, sesionan una vez al mes.	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serenazgo</li> <li>• Junta vecinal</li> </ul>
Comisaría Tacalá (Castilla) Tipo C	88	si	No	no	Si, una vez al mes	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juntas vecinales.</li> <li>• Fiscalías</li> <li>• Instituciones Educativas (BAPES)</li> </ul>
Comisaría Las Lomas Clase "D"	36	No hay respuesta	No	No	No sabe	no	No indicaron

**34** Mediante Acta Defensorial de fecha 19.03.2019 nos informaron que en la Búsqueda libro de 2018: Oficio N° 229-18-IMACREPOL-PIU-TUMBREGPOL-PIU-DIVPOS-S/CSAYCR-PNP-PAI de fecha 07.05.2018 relacionado a la intervención y detención de la persona con iniciales E.S.C de 50 años de edad en agravio de la menor de iniciales JLHG (13 años) hechos ocurridos en el caserío de Corrales, intervención en el Restaurant Picantería Viento y Marea. El sistema que tiene la PNP de Paimas no registra estadísticas de trata de personas.





